EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ

EICE- EDURHA

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL DE ORDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA

PSC-ODS-010-2026

MODALIDAD: REGIMEN ESPECIAL – ORDENES DE SERVICIO

OBJETO: CONSULTORIA: "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS AL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA - ANTIOQUIA."

VALOR: SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS ($61.523.000 M/CTE.)

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OCTUBRE 2026

NECOCLÍ – ANTIOQUIA

TABLA DE CONTENIDO

FUNDAMENTOS NORMATIVOS DE LA COMPETENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIOS. 3
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. 4
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DEMÁS GENERALIDADES. 9
3.1. OBJETO POR CONTRATAR. 9
3.2. ALCANCE DEL OBJETO: 9
3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 10
3.4. PERSONAL MINIMO REQUERIDO 28
3.4. EXPERIENCIA DEL PROPONETE: 30
3.5. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE. 31
DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. 33
PLAZO CONTRACTUAL. 35
PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. ... 36
FORMA DE PAGO. 36
OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES. 39
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. 41
PROCEDIMIENTO EVALUATIVO PARA SELECCIONAR LA OFERTA: 43
RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN 45
GARANTIAS. 46
MINUTA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. 47

FUNDAMENTOS NORMATIVOS DE LA COMPETENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIOS.

LA GERENCIA DE LA EMPRESA PARA EL DE DESARROLLO URBANO RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA -EICE EDURHA-, persona jurídica de derecho público, con NIT NO 901.540.691-4, de conformidad con la competencia funcional establecida legal, estatutariamente y reglamentariamente (ACUERDO 003 DE 2022 o Manual Institucional de Contratación) y en aplicación del principio del debido proceso administrativo contractual (artículos 29, 209 y 201 constitucionales) y los postulados orientadores de la Contratación Estatal reseñados en el Régimen General de Contratación Estatal (numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993), procede a elaborar los siguientes ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, COVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, los cuales se fundamentan en las siguientes consideraciones de orden legal, reglamentario y técnico, como en lo sucesivo se precisa:

Que se estructura el presente documento precontractual conforme con lo reglado en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en desarrollo de los principios rectores de la función pública y el debido proceso administrativo contractual (artículos 29, 209 y 267 constitucionales) y el Acuerdo # 003 de 2022 o Manual de Contratación de la EICE EDURHA, que establecen la obligación de los representantes legales y los jefes de los organismos con competencia para celebrar contratos y para adelantar procesos de selección de contratistas, el determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, debiendo contar con las autorizaciones y aprobaciones para ello, además de la obligación de elaborar los Estudios Previos, diseños y proyectos requeridos; lo cual, es de indicarse es de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 211 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1544 de 2017 (artículo 2.2.4.1.1.6.1) y demás normas concordantes.

Que el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1228 de 2008, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, y el Acuerdo 003 de 2022 la EICE EDURHA, las disposiciones cambiarias y/o de los Estatutos Tributarios Nacional y del Municipio Beneficiario de la Obra Pública y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes en el respectivo proceso de selección contractual.

Que el proceso de selección a adelantar obedece a una CONTRATACION MEDIANTE ORDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA, según las disposiciones regladas en artículo según las disposiciones regladas en artículo 17 del acuerdo 003 del 2022 y/o Manual de Contratación de la EDURHA, por tratarse de una obra civil que en su cuantía y/o presupuesto oficial no excede los 500 SMLMV.

(...) ARTÍCULO 17. ÓRDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA. La EDURHA, podrá contratar bienes, servicios y obras mediante órdenes hasta de QUINIENTOS salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) mediante el estudio de mercado y/o bases de datos especializadas contentivas de precios referencia del mercado aplicable, de las cuales se aceptará la oferta más favorable para la EDURHA enviadas vía correo electrónico o por correo postal al domicilio del proponente.

La EDURHA solicitará un mínimo de tres (3) cotizaciones sujetas a las condiciones de la ficha técnica, el Comité Evaluador realizará el análisis de las condiciones económicas, técnicas y de calidad, así como la verificación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, la capacidad jurídica, financiera y de

experiencia del oferente, y seleccionará la que resulte más favorable para la entidad según las condiciones establecidas en la ficha y documentos del proceso, en caso de que se presenten menos de tres cotizaciones, se podrá adelantar la orden de compra de bienes, servicios y obra con los que hayan enviado cotización.

Una vez efectuado lo anterior, se procederá a expedir el respectivo compromiso presupuestal, aceptar la postura y la respectiva aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hay lugar a ello.

Las órdenes de compra de bienes, servicios y obra deberán estar precedidas de la justificación de la necesidad, ficha técnica, certificado de disponibilidad y compromiso presupuestales, y cuando resulte necesario, matriz de riesgos.

El documento de Invitación Cerrada señalará las condiciones mínimas requeridas para la participación de los postores, asimismo establecerá los criterios de evaluación que se utilizarán para seleccionar la postura más favorable.

Que entre la EICE EDURHA y el **Municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA**, suscribieron el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°CI-26- 2026,** para la ejecución del proyecto **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS AL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA - ANTIOQUIA** en aras de materializar los cometidos estatales.

Que de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°01101 del 09 de septiembre de 2026,** expedido por la **secretaría de hacienda del municipio de san Andrés de Cuerquia,** los recursos a administrar por parte de la entidad contratista (Edurha), asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS ($61.523.000 M/CTE.).** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales, deben ser destinados a la ejecución de las actividades del contrato de consultoría, conforme lo especifica el presupuesto. Del valor total de la ADMINISTRACION contemplada, se tiene que **TRES MILLONES SETENAT Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($3.076.150 M/CTE.),** serán entregados a la EDURHA, por concepto de Honorarios.

Que conforme con lo enunciado, la empresa EICE- EDURHA requiere seleccionar a una persona natural o jurídica que ejecute la **CONSULTORIA: "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS AL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA - ANTIOQUIA."**

Que, de conformidad con el presupuesto oficial del proyecto y Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP Nº0000000143** expedido por la dirección Administrativa y Financiera de la EICE – EDURHA, el pasado 13 de octubre de 2026, se tiene que, el costo total de la obra a contratar mediante el proceso de selección que se apertura es la suma de, **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS ($61.523.000 M/CTE.).**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Los municipios determinarán con claridad, la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia; así mismo, deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)" y en el artículo 311, que al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "(...) Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)"

En desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002, modificado por el artículo 1º de la ley 1383 del 16 de marzo de 2010,establece que "(...) todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

Así mismo, las leyes de Ordenamiento Territorial dentro del territorio colombiano, especialmente las referidas a la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997, definen el espacio público como "(...) el conjunto de inmuebles destinados por su naturaleza a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas (...)"; estas leyes otorgan el marco técnico-legal para que las administraciones locales utilicen los instrumentos de planificación para regular, diseñar y remodelar los parques, zonas de esparcimiento y los elementos que hacen parte del sistema estructurante de espacio público.

Dicha responsabilidad mencionada, se encuentra consignada dentro de los estamentos establecidos en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, las cuales hacen referencia a la competencia y responsabilidad del municipio como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, cuya función principal es elegir la acción administrativa, promover el desarrollo del territorio y construir las obras que demande el progreso local.

En ese entendido, las obligaciones legales asignadas a la entidad territorial indilgan directamente la competencia directa para la gestión, mantenimiento y adecuación de los bienes de uso público en su jurisdicción; la cual, pese a las rigideces presupuestales, administrativas y de recaudo fiscal que caracterizan a los municipios de sexta categoría, la ley no los exime de sus responsabilidades de control y desarrollo urbano. Por el contrario, la ejecución de estudios y diseños técnicos detallados se convierte en un requisito obligatorio, para que estas administraciones rurales o pequeñas puedan formular proyectos viables bajo la metodología MGA, lo que les permitirá gestionar de forma exitosa recursos de cofinanciación ante diferentes entidades y mecanismos de financiación dentro del territorio colombiano.

Además de ello, la protección y conservación del espacio público no es una actividad facultativa, sino un mandato imperativo. La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 82, señala textualmente que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde a "(...) velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)"., en correspondencia a ello, la estructuración de proyectos técnicos es la vía formal para materializar este mandato constitucional.

En coherencia con estas responsabilidades, el Municipio de San Andrés de Cuerquia plantea dentro de su Plan de Desarrollo Municipal (PDM) "Campo productivo, Municipio próspero" 2024 - 2027, el cual en su Pilar Estratégico 2 denominado "DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA", contempla dentro del Componente 2.2 referenciado como "Deporte y Recreación", el programa 2.2.1 identificado como "Promoción Deportiva", el objetivo de propiciar la generación de espacios adecuados para la recreación de la comunidad en general dentro del municipio, especialmente los cuales tienen que ver con el sano esparcimiento y el disfrute colectivo para el aprovechamiento del tiempo libre.

En el desarrollo de este programa se encuentra definido el Indicador de Producto 430103100 denominado "Estudios y diseños elaborados", el cual constituye un elemento fundamental mediante el cual la Administración Municipal busca garantizar el mejoramiento de las zonas de esparcimiento colectivo para el aprovechamiento de la comunidad cuerqueña, buscando promover el desarrollo integral de las comunidades y la construcción de tejido social mediante la incorporación de elementos arquitectónicos que buscan asegurar la integración armónica del espacio público efectivamente disponible para su aprovechamiento integral.

Esta necesidad técnica, social y ambiental se encuentra directamente ligada a las competencias y obligaciones perentorias que la ley colombiana le impone al municipio, fundamentándose en los componentes técnicos, legales y demás elementos en el marco constitucional de acuerdo a su competencia territorial, buscando aportar al bienestar a la comunidad mediante el planteamiento de diferentes alternativas para el desarrollo integral y uso de zonas para el sano esparcimiento en general dentro del municipio, en especial a lo que se refiere a la generación e intervención del parque principal, con el fin de lograr una adecuada generación de elementos comunes para el uso y disfrute de propios y foráneos que genere no sólo bienestar social sino potenciamiento de la actividad turística, económica y comercial en el entorno local.

El desarrollo de las actividades y el alcance técnico respectivo responde a una planificación rigurosa encaminada a evitar la improvisación y asegurar la eficiencia en la inversión de los recursos públicos; actualmente, la infraestructura del parque existente carece de elementos técnicos importantes, en especial a lo referente a la accesibilidad y movilidad en general, presentando un estado de obsolescencia técnica y arquitectónica que desincentiva la apropiación ciudadana; en consecuencia a ello, las acciones para la reproducción de insumos técnicos requeridos permitirá diagnosticar las variables topográficas, estructurales, ambientales y sociales específicas de la zona, traduciéndose en planos, presupuestos y especificaciones técnicas viables. Con este soporte técnico, el proyecto no solo solucionará las carencias presentes, sino que proyectará un entorno sostenible, seguro e integrado al desarrollo del municipio.

Además de ello, el crecimiento urbanístico del territorio en relación de proporcionalidad directa con el desarrollo e implementación de macroproyectos dentro del territorio local, juega un papel fundamental como elemento de aporte a la demanda de generación de espacios de calidad urbano para la estancia, la permanencia y el disfrute propios y foráneos, lo cual hace igualmente perentorio el planteamiento de alternativas de movilidad segura y sostenible, incorporando parámetros técnicos a los estudios y planes que conduzcan a altos niveles de calidad de vida y un orden público armónico en beneficio de la comunidad cuerqueña.

Así pues, la falta de espacios adecuados afecta tanto el comercio local y como el turismo al ir perdiendo su atractivo visual, y el debilitamiento del tejido social por la disminución de un espacio apto para el encuentro comunitario; así mismo, la falencia de algunos elementos de importancia pueden potenciar la generación de problemáticas ocasionadas por el aguas por la filtración de estas en el subsuelo que pueden afectar la estabilidad y potenciar el deterioro de algunas estructuras, e incluso ocasionando riesgos

jurídicos para la alcaldía ante posibles demandas por accidentes, convirtiendo el corazón del municipio en un foco de abandono estatal.

La ejecución del alcance referido es un insumo indispensable que permitirá plantear alternativas viables en cumplimiento de la normatividad y parámetros técnicos existentes

En consideración a ello, la ejecución oportuna del alcance plasmado en el presente contrato, generará impactos positivos medibles en múltiples dimensiones para el municipio, donde se garantizará entre otras cosas los siguiente:

- ✓ seguridad ciudadana y convivencia pacífica: La optimización de las redes eléctricas y la renovación del mobiliario transformarán la zona en un espacio familiar dinámico, reduciendo los índices de criminalidad percibida y real.
- ✓ Salud pública, deporte y bienestar mental: El diseño dinámico y moderno de los espacios invitará al uso y aprovechamiento de los mismos, garantizando la integración familiar; Así mismo, la presencia de vegetación técnica actuará como un disipador natural del estrés urbano, mejorando la salud mental colectiva.
- ✓ Dinamización económica y valorización urbana: El parque renovado se convertirá en un atractivo urbano que incrementará el valor comercial e inmobiliario de las propiedades colindantes, dinamizando la economía local a través del fortalecimiento de microempresas y comercios de barrio.
- ✓ Sostenibilidad ambiental y balance ecosistémico: El proyecto funcionará como un micro-pulmón ecológico dentro del municipio. El control de escorrentías mediante sistemas urbanos de drenaje sostenible ayudará a regular la temperatura local, aumentarán la biodiversidad y mitigarán problemas ocasionados por la mala canalización de las aguas de escorrentía.

El principio de planeación, aplicable a toda obra pública, exige que estas se originen en un proceso ordenado, técnico y sostenible. La contratación de los estudios y diseños previos se justifica en las siguientes razones:

1. **Razonamiento técnico:** El diseño de pavimentos rígidos exige información confiable en aspectos como geotecnia, cargas y características de la subrasante, con el fin de prevenir fallas prematuras, asentamientos diferenciales y sobrecostos por ajustes posteriores.
2. **Eficiencia económica:** Un estudio detallado reduce la incertidumbre, minimiza riesgos contractuales, optimiza recursos y evita improvisaciones durante la etapa de construcción.
3. **Sostenibilidad y durabilidad:** Diseños técnicamente adecuados garantizan una mayor vida útil del pavimento, menor frecuencia de mantenimiento y reducción del impacto presupuestal a mediano y largo plazo.
4. **Legalidad y transparencia:** La elaboración de estudios completos respalda la planeación, fortalece la toma de decisiones, garantiza la transparencia en la contratación y asegura el cumplimiento de la normativa técnica y ambiental.
5. **Ordenamiento territorial y participación:** La planeación integral permite articular la obra con la movilidad, los servicios públicos (agua, alcantarillado, energía) y el desarrollo urbano del municipio.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La contratación de una consultoría para la ejecución de CONSULTORIA: "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS AL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA -

ANTIOQUIA.", resulta conveniente para la entidad, puesto que pretende garantizar que los estudios y diseños del proyecto sean elaborados conforme a criterios técnicos actualizados, normas sectoriales vigentes y buenas prácticas de planeación territorial.

Esto asegura que la futura ejecución de obras de equipamiento recreativo del municipio cuente con un soporte técnico riguroso, minimizando riesgos técnicos, presupuestales y contractuales.

Adicionalmente, el proyecto tiene un alto valor social, recreativo, cultural y deportivo y estratégico, pues su ejecución fortalecerá la convivencia y el tejido social entre los habitantes.

Por lo tanto la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DE NECOCLÍ,** procede a aperturar el proceso de selección contractual **PSC-ODS-010-2026,** que tendrá como fin seleccionar al oferente persona natural o jurídica, que acredite cumplir con los requisitos mínimos de participación técnicos, jurídicos y financieros para la ejecución del proyecto, cuyo objeto será CONSULTORIA: "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS AL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA - ANTIOQUIA.", con el que se pretende desarrollar el objeto a contratar.

Por otra parte, se tiene que en el Acuerdo Municipal 0009 del 21 de septiembre de 2021, mediante el cual se crea la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLI – EDURHA,** se estableció que dentro de su objeto social incluye las siguientes actividades:

Ser generadora del desarrollo socio económico, en el municipio de Necoclí y en general, en toda la región del Urabá, a través de la cooperación conjunta, Para estructurar y ejecutar proyectos y programas de toda la zona urbana y rural -del municipio generando la integridad de todas las soluciones de la comunidad en general acorde al plan de desarrollo municipal y de conformidad con las siguientes funciones y actividades.

(...)

22. Prestar servicios como operador logístico de programas y proyectos sociales, gubernamentales, educativos, culturales, ambientales y sus afines.

Realizar por medio de cualquier acto lícito directa o indirectamente por cuenta propia o ajena, o en Cooperación con personas naturales y/o jurídicas, mediante uniones temporales y/o consorcios la construcción, adecuación reparación, mantenimientos de cualquier tipo de proyecto o megaproyecto, de obras civiles, arquitectónicas, eléctricas, hidráulica, Sanitarias, ambientales, metalmecánicas y todo lo concerniente al campo de la ingeniería y la arquitectónicas, y sus afines, para los intereses, desarrollo y el cumplimiento del plan de gobierno de la administración pública o para los intereses de cualquier Persona privada ya sea natural o jurídica.

Por lo tanto, Los contratos que celebre la **EDURHA**, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso la contratación de la **EDURHA** deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el **artículo 209 y 267 de la Constitución Política**. Igualmente, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, desde el punto de vista normativo, resulta procedente y necesaria la contratación que la entidad se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.

La Empresa para el **Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del municipio de Necoclí - Antioquia** en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la función administrativa. Así mismo atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad objeto de este estudio previo.

La experiencia, formación profesional y académica deben ser acreditadas por el oferente en su oferta. Si el oferente no acredita reunir el perfil y la experiencia exigida por la entidad en el presente estudio previo, su oferta será rechazada de plano.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DEMÁS GENERALIDADES.

3.1. OBJETO POR CONTRATAR.

CONSULTORIA: **"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS AL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA - ANTIOQUIA."**

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El Municipio de San Andrés de Cuerquia requiere la elaboración integral de los estudios, diseños y documentos técnicos necesarios para adelantar la construcción de la remodelación del parque principal; para tal efecto, se celebrará un contrato interadministrativo con una entidad pública que cuente con la capacidad institucional, técnica, administrativa y operativa necesaria para coordinar y ejecutar el objeto contractual, garantizando la destinación de personal idóneo y la articulación de todos los componentes requeridos para el desarrollo de la consultoría.

El alcance comprende la ejecución de todas las actividades administrativas y técnicas necesarias para la obtención de los productos establecidos en el contrato, incluyendo, entre otros, los diseños arquitectónicos y urbanismo, levantamiento topográfico y amarre geodésico, estudios de suelos, diseños estructurales y elementos no estructurales, diseños complementarios eléctricos, hidrosanitarios, PMA, PMT, presupuesto, análisis de precios unitarios, discriminación del administración y lista de materiales.

La entidad ejecutora deberá garantizar que todas las actividades sean llevadas a cabo bajo criterios de calidad, rigor científico y cumplimiento normativo, utilizando metodologías reconocidas, equipos adecuados cuando corresponda y personal profesional idóneo y con la experiencia requerida para llevar a cabo la reproducción de insumos técnicos y servicios a efectuar.

Así mismo, deberá entregar la totalidad de la información y evidencias generadas en medio físico y digital, incluyendo los archivos editables, bases de datos, informes, registro fotográfico individualizado y demás soportes que permitan al Municipio validar la ejecución de las actividades y contar con los insumos técnicos suficientes para la verificación del cumplimiento de las especificaciones y el alcance correspondiente.

La ejecución del objeto contractual comprenderá igualmente el acompañamiento técnico durante el proceso de elaboración de los insumos técnicos por parte del Municipio, los cuales podrán ser objeto de observaciones o solicitudes de información complementaria en aras de garantizar que los servicios y entregables cumplan con los parámetros técnicos y normativos aplicables, así como de las obligaciones previstas dentro del alcance del contrato y conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos y en la propuesta técnica presentada

PRESUPUESTO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Levantamiento topográfico y amarre Geodésico	Glb	1	$3.808.000	$3.808.000
2	Diseño arquitectónico, urbano y paisajístico	Glb	1	$23.800.000	$23.800.000
3	Estudio de suelos	Glb	1	$5.355.000	$5.355.000
4	Diseño estructural	Glb	1	$11.900.000	$11.900.000
5	Diseño hidrosanitario	Glb	1	$3.570.000	$3.570.000
6	Diseño eléctrico	Glb	1	$5.355.000	$5.355.000
7	Plan de Manejo de Tránsito (PMT)	Glb	1	$1.785.000	$1.785.000
8	Plan de Manejo Ambiental (PMA)	Glb	1	$1.785.000	$1.785.000
9	Presupuestos, Apus, cantidades de obra, Discriminación de AU.	Glb	1	$4.165.000	$4.165.000
Total, costos directos redondeados al peso					$61.523.000
HONORARIOS POR ADMNISTRACION DELEGADA		5%			$3.076.150
(IVA incluido en los Honorarios)		19%			$584.469
TOTAL					$64.599.150

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas establecen las condiciones mínimas que deberán cumplir los estudios, diseños y documentos técnicos objeto del presente contrato, garantizando que los productos entregados respondan a las exigencias técnicas requeridas por parte de la entidad ante la cual se gestionarán los recursos correspondientes, en concordancia a la normatividad vigente y a los lineamientos técnicos aplicables para la materialización del proyecto de intervención físico propuesto como resultado de los estudios.

La ejecución del contrato deberá desarrollarse bajo criterios de calidad, integralidad, oportunidad, sostenibilidad, rigor técnico y cumplimiento de la normatividad vigente, permitiendo al Municipio de San Andrés de Cuerquia contar con insumos técnicos que cuenten con la calidad requerida para la futura formulación y viabilización que permita llevar a cabo la materialización de las intervenciones propuestas como resultado de dichos insumos técnicos.

Condiciones generales de ejecución

La entidad ejecutora deberá desarrollar la totalidad de las actividades conforme a la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables, asegurando que los estudios y diseños deberán responder integralmente a las necesidades y/o exigencias propias de la entidad territorial, garantizando el estricto cumplimiento de los parámetros técnicos y normativos propios de cada componente, y bajo los criterios de calidad y sostenibilidad de los mismos.

La entidad ejecutora garantizará la vinculación de un equipo interdisciplinario idóneo, la coordinación permanente entre los diferentes componentes técnicos y la aplicación de metodologías reconocidas para la obtención, procesamiento, análisis e interpretación de la información; toda la información primaria

deberá obtenerse mediante trabajo de campo, utilizando equipos de precisión, software especializado y procedimientos técnicos que permitan garantizar la confiabilidad de los resultados.

Los estudios y diseños propuestos se desarrollarán de manera integral, abordando los siguientes componentes principales:

- Diseño Urbano (Urbanismo): Definición de la vocación del espacio, zonificación funcional, diseño de circulaciones peatonales, propuesta de pavimentos, iluminación y especificación de mobiliario urbano. Se buscará una correcta integración del parque con la trama urbana existente del municipio.
- Diseño Paisajístico (Paisajismo): Propuesta de coberturas vegetales, selección de especies arbóreas y arbustivas adecuadas para el clima de San Andrés de Cuerquia, diseño de jardines y zonas verdes enfocadas en el confort ambiental y la sostenibilidad.
- Estudios e Ingenierías Complementarias: Desarrollo de los diseños técnicos requeridos para la viabilidad y correcta ejecución de la obra, los cuales incluyen:

✓ Topografía.
✓ Estudio de Suelos.
✓ Diseño Estructural.
✓ Diseño Hidrosanitario .
✓ Diseño Eléctrico.
✓ Plan de Manejo de Tránsito (PMT).
✓ Plan de Manejo Ambiental (PMA).
✓ Programación y presupuesto.

Para garantizar la correcta visualización y futura ejecución del proyecto, el alcance incluye los siguientes productos:

➢ Planimetrías Técnicas Completas: Entrega de planos en formato digital (DWG y PDF) que incluyen plantas arquitectónicas, cortes, fachadas, esquemas de zonificación, detalles de pisos, mobiliario urbano, cuadro de especies vegetales y todos los planos correspondientes a los diseños técnicos (estructurales, hidrosanitarios y eléctricos).
➢ Memorias y Estudios: Entrega de los documentos técnicos formales del Estudio de Suelos, PMT, PMA y memorias de cálculo de las ingenierías.
➢ Renders Fotorrealistas: Producción de imágenes digitales en 3D de alta resolución. Estas perspectivas permitirán visualizar de manera muy realista cómo quedará el parque una vez construido, mostrando acabados, texturas, iluminación y la vegetación propuesta en su contexto.

Componentes técnicos a efectuar

Así pues, en lo que respecta al planteamiento de las intervenciones correspondientes previamente mencionadas, y con el fin de que se efectúen los estudios y diseños pertinentes que brinden soporte técnico en concordancia con la normatividad actualmente vigente, deberán efectuarse la producción de insumos respectivos debidamente elaborados y firmados por los profesionales idóneos responsables conforme lo que se menciona a continuación:

- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO de la zona de intervención, los alrededores y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, el cual deberá contener:
- Memoria justificativa y técnica del levantamiento: Documento detallado firmado por el profesional idóneo. Debe describir la metodología empleada (GNSS, estación total, fotogrametría con dron), los equipos utilizados con sus respectivos certificados de calibración vigentes, el cálculo de las carteras de campo, los errores de cierre de las poligonales y las precisiones obtenidas.
- Certificación del sistema de referencia: Certificado que demuestre el amarre del levantamiento al Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS-REGME), adoptando las coordenadas oficiales en el Origen Nacional Único (CTM12) definido por el IGAC. Debe incluir las fichas técnicas de los vértices geodésicos o estaciones GPS de control utilizadas para la georreferenciación.
- Carteras de campo digitales: Archivos de datos planos o bases de datos con el registro de las lecturas directas tomadas en terreno (puntos con coordenadas Norte, Este, Elevación y Descripción/Código), permitiendo la trazabilidad y auditoría del levantamiento.
- Modelación del terreno (nivelación y curvas de nivel): Registro exhaustivo de la altimetría de la plaza y sus alrededores mediante una nube de puntos densa. Se deben generar curvas de nivel configuradas a una equidistancia adecuada para el diseño arquitectónico, junto con un Modelo Digital de Elevación (MDE) que interprete las pendientes actuales.
- Linderos y paramentos existentes: Delimitación precisa de los bordes perimetrales del parque, fachadas de las edificaciones circundantes, líneas de propiedad, anchos de las vías perimetrales, andenes, calzadas, zonas duras y zonas verdes actuales, con el fin de evitar invasiones al espacio público o afectaciones a predios privados.
- Catastro de redes de servicios públicos: Localización en superficie de la infraestructura de servicios. Debe registrar cámaras de inspección, pozos de alcantarillado (con sus cotas de tapa y cotas de fondo o batea), sumideros, cajas de inspección domiciliarias, hidrantes, postes de energía, transformadores, postería de telecomunicaciones, armarios de control y cajas de válvulas de acueducto o gas.
- Elementos arquitectónicos y estructurales existentes: Posicionamiento exacto de estructuras que puedan conservarse o demolerse, tales como monumentos, estatuas, atrios de iglesias, quioscos, tarimas, fuentes, bancas fijas, juegos infantiles, gimnasios al aire libre, astas de banderas, muros de contención y gradas.
- Localización de individuos arbóreos: Ubicación precisa de cada árbol, palmera o arbusto significativo dentro del perímetro del parque. Cada punto debe estar asociado a un identificador único para cruzarse con el Inventario Forestal exigido por la corporación autónoma regional, detallando el centro del tronco y la proyección estimada de la copa del árbol para prever el manejo silvicultural o protección de raíces durante la excavación estructural.
- Planos en formato digital e impreso: Planos definitivos entregados en archivos editables (DWG/DXF y en Shapefile para sistemas GIS) y archivos PDF a escalas de detalle (1:100, 1:200 o 1:500). Deben incluir grilla de coordenadas, cuadro de convenciones normalizadas, cuadro de coordenadas de los deltas o vértices de control, escala gráfica y el respectivo rótulo de identificación técnica y legal.
- Certificaciones legales del profesional: Copia de la matrícula profesional del profesional, certificaciones académicas, acreditación de la idoneidad respectiva, el certificado de vigencia

emitido por la autoridad respectiva (no mayor a 30 días) y el memorial de responsabilidad del estudio y/o diseño correspondiente, requisitos indispensables para la validación del proyecto.

En todo caso, en vista de que el levantamiento topográfico constituye la base geométrica y espacial sobre la cual se proyectarán los diseños estructurales, arquitectónicos e hidrosanitarios, por ende, este estudio debe ceñirse a las especificaciones de las Resoluciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) (como las Resoluciones 1118 de 2020 y 1642 de 2022 para la adopción del origen único nacional) y el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) en sus componentes de catastro de redes; haciendo igualmente claridad que, cualquier observación técnica y faltante de algún elemento que no se haya mencionado dentro de este alcance, deberán ser igualmente elaborados y atendidos por el profesional en virtud del cumplimiento normativo y de calidad que le asiste.

- ✓ DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y URBANISTICOS de la zona de intervención y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, el cual deberá contener:
- ✓ Presentación de memoria del proyecto: El cual incluya el diagnóstico con las determinantes del terreno (físicas, funcionales, ambientales, socio culturales, sistema de movilidad, sistema de espacio público y usos del suelo etc.) y descripción del proyecto (programa arquitectónico, zonificación por usos, relación con el paisaje (urbano y/o rural), sistemas de movilidad, espacio público, equipamientos y usos del suelo; para proyectos de intervenciones en edificaciones existentes que no incluyen diseño arquitectónico, la memoria deberá describir la situación actual del escenario y el alcance de la intervención, incluyendo registro fotográfico que permita identificar el estado actual de las áreas o elementos a intervenir.
- ✓ Memoria justificativa y descriptiva del proyecto: Documento detallado que expone el concepto de diseño, la relación con el contexto histórico y cultural del municipio, y la solución a las necesidades de la comunidad. Debe justificar cómo la propuesta arquitectónica se articula con el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente en del Municipio de San Andrés de Cuerquia.
- ✓ Memoria de accesibilidad universal y movilidad: Análisis que garantiza la eliminación de barreras arquitectónicas en todo el parque. Debe certificar el cumplimiento de las normas NTC 4143 y NTC 4145, detallando el diseño de rampas (pendientes máximas del 8%), vados urbanos, pisos podotáctiles (guías y alertas) para personas con discapacidad visual y rutas accesibles conectadas con el entorno.
- ✓ Cuadro de áreas, índices y ficha técnica: Matriz detallada que discrimina las superficies del proyecto: porcentaje de zonas duras (plazas, andenes), porcentaje de zonas blandas (jardines, alcorques), áreas de conservación patrimonial (si aplican), metros cuadrados de zonas cubiertas y el índice de espacio público efectivo generado.
- ✓ Plano de localización general e implantación: Dibujo técnico que ubica el parque dentro de la cabecera municipal, mostrando sus accesos principales, las vías perimetrales, los flujos vehiculares y peatonales, y la relación directa con las edificaciones institucionales colindantes (como la alcaldía o la iglesia principal).
- ✓ Plantas arquitectónicas y urbanísticas de detalle: Planos generales (escalas 1:200 o 1:250) y zonificados (escalas 1:50 o 1:100) que muestran la distribución de la gran plaza, plazoletas secundarias, senderos, zonas de estancia, áreas de juegos infantiles, gimnasios al aire libre y edificaciones de servicios (baños, quioscos comerciales o tarimas).
- ✓ Cortes urbanos y fachadas (perfiles viales): Secciones longitudinales y transversales extendidas que abarcan desde las fachadas de las casas vecinas hasta el interior del parque. Permiten

verificar las alturas de los árboles, la escala del mobiliario urbano, el comportamiento de las pendientes, los niveles del terreno y la relación de escala humana con el entorno construido.

- ✓ Planos de detalles constructivos y mobiliario urbano: Planos técnicos (escalas 1:10 o 1:20) que especifican el diseño o selección de bancas, canecas de basura, bolardos, cicloparqueaderos, luminarias, astas de banderas, y el despiece detallado de pavimentos (vados, confinamientos y texturas de pisos urbanos).
- ✓ Plano de diseño paisajístico (zonas verdes): Planta técnica que localiza con precisión las áreas de siembra, jardineras, taludes cubiertos y alcorques de árboles. Debe incluir la distribución tanto de la vegetación existente que se conserva como de las nuevas especies propuestas.
- ✓ Paleta vegetal e inventario de especies: Cuadro técnico que clasifica botánicamente la vegetación seleccionada (árboles, palmeras, arbustos, cubresuelos y prados). Para cumplir con las corporaciones autónomas regionales, se debe priorizar el uso de especies nativas de la región que exijan bajo mantenimiento y aporten a la biodiversidad local, detallando distancias de siembra, alturas de entrega y diámetros de copa esperados.
- ✓ Detalles constructivos de paisajismo: Planos que muestran los sistemas de confinamiento de tierra, especificaciones de suelo orgánico, sustratos, sistemas de drenaje para jardineras, y las dimensiones técnicas de los alcorques para evitar que las raíces levanten los pavimentos en el futuro.
- ✓ Modelo tridimensional digital 3D: Archivo digital base (en software como Revit, SketchUp o Rhino) que unifica el relieve topográfico con los diseños arquitectónicos, paisajísticos y el mobiliario, sirviendo de insumo para la coordinación con las ingenierías.
- ✓ Perspectivas y renders fotorrealistas a nivel de peatón: Conjunto de imágenes de alta resolución tomadas desde la altura de una persona en puntos clave del parque (la plaza principal, las zonas de descanso, los senderos paisajísticos). Deben mostrar texturas reales de los materiales (piedra, concreto, madera), el tipo de vegetación propuesto y la interacción de la luz natural sobre los espacios.
- ✓ Renders con simulación de iluminación nocturna: Vistas fotorrealistas que muestran el comportamiento del parque durante la noche. Es una exigencia clave para evaluar la seguridad urbana, evidenciando el tipo de iluminación (postes, luces empotradas en piso o reflectores) combinada con el reglamento RETILAP.
- ✓ Renders aéreos (vistas de pájaro): Perspectivas generales desde planos elevados que permiten comprender la totalidad de la intervención urbanística, la geometría del diseño y cómo el parque se integra morfológicamente con la trama urbana del municipio.
- ✓ Recorrido virtual o animación de video (opcional pero recomendado): Video renderizado de alta calidad que simula caminar por el parque remodelado, utilizado principalmente para la socialización del proyecto ante la comunidad y los entes de control.
- ✓ Certificaciones legales del profesional: Copia de la matrícula profesional del profesional, certificaciones académicas, acreditación de la idoneidad respectiva, el certificado de vigencia emitido por la autoridad respectiva (no mayor a 30 días) y el memorial de responsabilidad del estudio y/o diseño correspondiente, requisitos indispensables para la validación del proyecto.

En todo caso, en correspondencia a que el diseño arquitectónico, de urbanismo y paisajismo para representa la columna vertebral del proyecto, ya que define la espacialidad, la estética, la identidad

cultural y la funcionalidad del principal espacio público del municipio, por ende, este componente debe cumplir estrictamente con el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), la Ley 361 de 1997 (Accesibilidad universal) y los manuales de espacio público regionales; haciendo igualmente claridad que, cualquier observación técnica y faltante de algún elemento que no se haya mencionado dentro de este alcance, deberán ser igualmente elaborados y atendidos por el profesional en virtud del cumplimiento normativo y de calidad que le asiste.

- ✓ ESTUDIOS DE SUELOS de la zona de intervención y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, el cual deberá contener:
- ✓ Informe geotécnico definitivo: Documento técnico principal firmado por un ingeniero civil especialista en geotecnia o suelos, matriculado y con la experiencia legal que exige la Ley 400 de 1997. Debe recopilar de forma lógica toda la geología local, la metodología de exploración aplicada, los resúmenes del comportamiento del subsuelo y las conclusiones del terreno.
- ✓ Memorias de cálculo geotécnico: Anexo obligatorio que contiene los análisis numéricos explícitos que justifican los resultados finales. Debe incluir el cálculo detallado de la capacidad portante admisible del suelo, las estimaciones de asentamientos inmediatos y por consolidación, y los factores de seguridad contra fallas por volcamiento o deslizamiento si existen laderas.
- ✓ Planos y esquemas geotécnicos: Planos a escala que localizan de manera exacta (coordenadas e hitos) los puntos donde se ejecutaron los sondeos y apiques dentro del parque. También debe incluir las secciones o perfiles estratigráficos del subsuelo que ilustran gráficamente cómo varían las capas de tierra a lo largo del terreno.
- ✓ Sondeos y perforaciones directas: Ejecución de perforaciones del subsuelo cuya cantidad y profundidad mínima están condicionadas por el número y tipo de estructuras proyectadas en el parque urbano. En estas actividades se implementa por lo general el Ensayo de Penetración Estándar (SPT) para medir la resistencia del suelo in situ a diferentes profundidades.
- ✓ Apiques o pozos a cielo abierto: Excavaciones superficiales abiertas directamente en el parque para realizar una inspección visual de las primeras capas de suelo urbano. Son indispensables para determinar la presencia de rellenos antrópicos antiguos, escombros o raíces profundas que puedan comprometer los pavimentos o cimentaciones nuevas.
- ✓ Monitoreo del nivel freático: Medición precisa y registro de la profundidad a la que se encuentra el agua subterránea dentro del parque. Este elemento es clave para alertar al constructor sobre la necesidad de sistemas de bombeo durante las excavaciones de redes o cimentaciones y prever la variación estacional de las humedades.
- ✓ Caracterización física e identificación del suelo: Conjunto de pruebas de laboratorio básicas aplicadas a las muestras extraídas del parque, que incluye ensayos de granulometría por tamizado (para conocer los porcentajes de arenas o gravas) y los Límites de Atterberg. Con estos datos se establece la clasificación oficial del terreno bajo el Sistema Unificado de Clasificación de Suelos (USCS).
- ✓ Ensayos de resistencia y compresibilidad: Pruebas avanzadas destinadas a evaluar cómo reaccionará mecánicamente el suelo bajo presión. Involucran ensayos de compresión inconfinada, corte directo o pruebas triaxiales para medir la cohesión y el ángulo de fricción interna de la tierra, así como ensayos de consolidación para estimar deformaciones en suelos arcillosos.

- ✓ Parámetros de cimentación de estructuras: Directrices precisas para el diseño de las fundaciones de quioscos, cubiertas, tarimas o postes de gran altura. Debe especificar el tipo de cimentación recomendada (superficial como zapatas/losas o profundas), la profundidad mínima de desplante y el valor de la capacidad portante del diseño.
- ✓ Efectos locales y clasificación sísmica: Asignación del tipo de perfil de suelo (A, B, C, D, E o F) según los criterios del Título A de la NSR-10. Este dato define los coeficientes de amplificación sísmica (\(F_{a}\) y \(F_{v}\)) que el diseñador estructural debe aplicar obligatoriamente al modelo sismorresistente del proyecto.
- ✓ Diseño de pavimentos y estructuras de contención: Recomendaciones técnicas orientadas al urbanismo del parque. Define el módulo de reacción de la subrasante (CBR) para calcular el espesor de las losas de concreto o adoquines en las plazas y andenes, además de establecer las presiones laterales (empujes) para el diseño estructural de los muros de contención en zonas de desnivel.
- ✓ Certificaciones legales del profesional: Copia de la matrícula profesional del profesional, certificaciones académicas, acreditación de la idoneidad respectiva, el certificado de vigencia emitido por la autoridad respectiva (no mayor a 30 días) y el memorial de responsabilidad del estudio y/o diseño correspondiente, requisitos indispensables para la validación del proyecto.

En todo caso, en correspondencia a que el estudio geotécnico y de suelos es de carácter obligatorio, y su propósito fundamental es determinar las propiedades físicas y mecánicas del terreno para evitar asentamientos o fallas estructurales, por ende, este componente se rige estrictamente por el Título H del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10); haciendo igualmente claridad que, cualquier observación técnica y faltante de algún elemento que no se haya mencionado dentro de este alcance, deberán ser igualmente elaborados y atendidos por el profesional en virtud del cumplimiento normativo y de calidad que le asiste.

- DISEÑO ESTRUCTURAL de la zona de intervención y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, el cual deberá contener:
- Memoria de cálculo estructural: Documento central firmado por un ingeniero civil matriculado (con la experiencia y vigencia legal exigida por el COPNIA). Debe detallar el comportamiento del sistema ante diferentes fuerzas, incluyendo la modelación matemática de las estructuras, la verificación de derivas, el control de deflexiones y el diseño detallado de cada elemento (vigas, columnas, losas, cimentaciones o conexiones metálicas) según lo establecido en la NSR-10.
- Evaluación y modelación de cargas (Título B): Capítulo explícito dentro de la memoria que justifica las cargas aplicadas al modelo. Para un parque principal, debe contemplar rigurosamente las cargas muertas (peso propio de materiales), cargas de viento (especialmente para cubiertas de placas o quioscos) y una carga viva mínima para espacio público peatonal acorde a la normatividad, previendo aglomeraciones de personas.
- Análisis sísmico y coeficientes de diseño (Título A): Justificación del espectro de diseño sísmico del municipio donde se ubica la zona de intervención. Debe especificar la zona de amenaza sísmica, los coeficientes de aceleración pico efectiva, el grupo de uso de las estructuras y el tipo de perfil de suelo (entregado por el geotecnista) para determinar el grado de disipación de energía requerido según la NSR-10.
- Planos de cimentación y desplante: Dibujos técnicos a escala que localizan los ejes estructurales y detallan la tipología de las fundaciones aprobadas por el estudio de suelos (zapatas aisladas,

combinadas, vigas de amarre o losas de cimentación). Además deben incluir las cotas de desplante indicadas por la ingeniería geotécnica.

- Planos de despiece y detalle de refuerzo (Título C): Planos detallados para estructuras de concreto reforzado que muestran la distribución del acero, longitudes de desarrollo, ganchos sísmicos, traslapes, cantidad de estribos y sus respectivos espaciamientos en cumplimiento de las tolerancias establecidas en la NSR-10] Cada plano debe acompañarse de una tabla resumen de figuración de acero con diámetros y pesos.
- Planos de conexiones y taller metálico (Título F): En caso de incluir cubiertas metálicas, pérgolas o mobiliario urbano de acero, se deben incorporar planos detallados de conexiones soldadas o pernadas, tipos de perfiles (HEB, IPE, tubería estructural PHR), detalles de platinas base y especificaciones de pernos de anclaje en concordancia a las directrices consignadas en la NSR-10.
- Especificaciones técnicas de construcción: Manual detallado paso a paso que define los procesos constructivos aceptados, las tolerancias geométricas de los elementos y las metodologías de instalación. Debe incluir capítulos especiales para el manejo de formaletas, curado del concreto, colocación de soldaduras y protección contra la corrosión.
- Criterios de durabilidad y resistencia de materiales: Definición estricta de las propiedades de los materiales a utilizar en obra. Para el concreto de parques (altamente expuesto a la intemperie), se debe exigir una resistencia mínima a la compresión de 21 MPa (3000 PSI) o superior (usualmente 28 MPa / 4000 PSI para elementos exteriores), relaciones agua/cemento bajas y recubrimientos libres mínimos para proteger el acero de la oxidación en concordancia a los parámetros exigidos en la NSR-10. El acero de refuerzo debe especificarse como Grado 60 (420 MPa) bajo la norma NTC 2289.
- Programa de control de calidad y ensayos: Cronograma y plan de muestreo que obliga al constructor a realizar ensayos de resistencia del concreto (rotura de cilindros a los 7, 14 y 28 días) y pruebas no destructivas a las soldaduras de estructuras metálicas (tintas penetrantes o ultrasonido), asegurando que lo construido coincida con lo diseñado conforme a lo establecido en la NSR-10.
- Certificaciones legales del profesional: Copia de la matrícula profesional del profesional, certificaciones académicas, acreditación de la idoneidad respectiva, el certificado de vigencia emitido por la autoridad respectiva (no mayor a 30 días) y el memorial de responsabilidad del estudio y/o diseño correspondiente, requisitos indispensables para la validación del proyecto.

En todo caso, en correspondencia a que, el diseño y componente estructural garantiza que todas las obras civiles (como cubiertas de polideportivos, graderías, muros de contención, monumentos, postes de gran altura y tarimas) sean seguras y estables, por ende, este componente se rige estrictamente por la Norma Sismo Resistente Colombiana (NSR-10) (o la actualización normativa vigente emitida por la Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismo Resistentes) y la Ley 400 de 1997; haciendo igualmente claridad que, cualquier observación técnica y faltante de algún elemento que no se haya mencionado dentro de este alcance, deberán ser igualmente elaborados y atendidos por el profesional en virtud del cumplimiento normativo y de calidad que le asiste.

- DISEÑO HIDROSANITARIO de la zona de intervención y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, el cual deberá contener:
- Memoria técnica y justificativa del proyecto: Documento principal firmado por un profeisonal matriculado con vigencia ante el COPNIA. Debe exponer el diagnóstico de las redes existentes en

el entorno del parque, la disponibilidad de servicios públicos emitida por la empresa local (como EPM) y la descripción general de las soluciones planteadas para el acueducto y alcantarillado.

- Memoria de cálculo hidrológico e hidráulico pluvial: Capítulo que justifica el diseño del alcantarillado de aguas lluvias basado en el RAS. Debe incluir el cálculo de caudales de escorrentía mediante el Método Racional, utilizando las curvas de Intensidad-Duración-Frecuencia (IDF) de la estación meteorológica más cercana, garantizando que el parque no sufra inundaciones ante lluvias intensas.
- Memoria de cálculo de acueducto y sanitaria: Modelación matemática que dimensiona los diámetros y pendientes de las tuberías. Debe detallar la estimación de la demanda de agua (para riego de jardines y fuentes), el cálculo de pérdidas de presión por fricción, las velocidades de flujo admisibles y el diseño hidráulico de los aparatos sanitarios según la NTC 1500 en caso de aplicar.
- Plano de red general de alcantarillado pluvial: Planta técnica que localiza la infraestructura para la captación de aguas lluvias en plazas, senderos y zonas verdes. Debe ubicar sumideros (de ventana o de piso), canales, cunetas, cajas de inspección pluviales, colectores subterráneos con indicación de diámetros, materiales (como PVC corrugado o concreto) y el punto exacto de empalme a la red pública municipal.
- Plano de red general de acueducto (distribución): Esquema en planta que traza las tuberías de agua potable desde el medidor o acometida principal hasta los puntos de consumo: baterías de baños, locales comerciales, puntos de hidratación (bebederos) y sistemas de riego. Debe detallar los diámetros de tuberías (habitualmente PVC presión o Polietileno de Alta Densidad - PEAD), la ubicación de válvulas de corte y los esquemas isométricos detallados de los baños.
- Plano de red de alcantarillado sanitario (aguas servidas): Planta que define el trazado para recolectar y transportar las aguas residuales domésticas generadas en las baterías de baños o locales de comidas del parque. Debe especificar las pendientes mínimas (según el RAS para garantizar la autolimpieza), los diámetros de los colectores, la ubicación de las cajas de paso accesibles y la cota de entrega al colector público.
- Detalles constructivos de infraestructura vial y urbana: Planos detallados (escalas 1:10 o 1:20) que muestran la geometría, refuerzo estructural y materiales de los sumideros de escorrentía, las cajas de inspección típicas (con sus respectivas cañuelas), los alcorques drenantes y las trampas de grasas requeridas obligatoriamente para los locales comerciales o quioscos de comidas.
- Diseño de sistemas de almacenamiento y bombeo: En caso de que la presión municipal sea deficiente, se deben incluir los planos arquitectónicos y estructurales de un tanque de reserva de agua potable enterrado o semienterrado. Debe detallar su sistema de impermeabilización, tren de válvulas, tuberías de rebose, ventilación y el sistema de bombeo hidroneumático o de presión constante asociado.
- Especificaciones técnicas de materiales y procesos: Manual que dicta las condiciones de calidad de los suministros (tuberías certificadas bajo normas NTC, uniones mecánicas o soldadas, tipos de griferías temporizadas o ahorradoras de agua para el espacio público). También define los métodos de excavación de zanjas, la colocación de camas de apoyo para tuberías, los atraques de concreto en codos y los protocolos para las pruebas hidrostáticas obligatorias de presión y estanqueidad antes de tapar las obras.
- Cantidades de obra y presupuesto hidrosanitario: Listado minuciosamente desglosado por ítems que cuantifica los metros lineales de tuberías por diámetro, número de accesorios (codos, tees,

uniones), excavaciones en tierra o roca, rellenos compactados, construcción de cajas de inspección y suministro de equipos hidráulicos.

- Certificaciones legales del profesional: Copia de la matrícula profesional del profesional, certificaciones académicas, acreditación de la idoneidad respectiva, el certificado de vigencia emitido por la autoridad respectiva (no mayor a 30 días) y el memorial de responsabilidad del estudio y/o diseño correspondiente, requisitos indispensables para la validación del proyecto.

En todo caso, en correspondencia a que, el diseño y componente hidrosanitario asegura la correcta evacuación de las aguas lluvias (evitando inundaciones), el suministro continuo de agua potable y el manejo higiénico de las aguas servidas, por ende, este componente se rige estrictamente por el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) (Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y la norma NTC 1500 (Código Fontanero Colombiano); haciendo igualmente claridad que, cualquier observación técnica y faltante de algún elemento que no se haya mencionado dentro de este alcance, deberán ser igualmente elaborados y atendidos por el profesional en virtud del cumplimiento normativo y de calidad que le asiste.

- DISEÑO ELÉCTRICO de la zona de intervención y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, el cual deberá contener:
- Memoria de cálculo de alumbrado público (diseño fotométrico): Documento técnico central bajo los parámetros del RETILAP. Debe justificar los niveles de iluminancia (luxes) y uniformidad requeridos para el parque según su clasificación de uso peatonal y comercial. Incluye las simulaciones de software (como DIALux) que demuestran la correcta distribución de la luz de las luminarias LED propuestas, garantizando la seguridad ciudadana y evitando la contaminación lumínica.
- Análisis de riesgos eléctricos y cuadro de cargas: Estudio obligatorio exigido por el RETIE que identifica los peligros potenciales de la instalación y define las medidas de mitigación. Debe complementarse con el cuadro de cargas eléctricas detallado, balance de fases, cálculo de la demanda máxima diversificada y la estimación del factor de potencia para el transformador o acometida del parque.
- Memorias de diseño eléctrico de potencia: Cálculos de ingeniería que sustentan el dimensionamiento de las redes. Debe incluir el cálculo de la regulación de tensión (caída de voltaje) para los circuitos más largos del parque, el dimensionamiento de conductores (cables) y canalizaciones, y la selección de las protecciones termomagnéticas (breakers) y diferenciales contra fallas a tierra.
- Diseño del sistema de puesta a tierra (SPT) y apantallamiento: Estudio que calcula la resistividad del terreno del parque principal para diseñar la malla de tierra que protegerá a los usuarios y equipos contra descargas. Asimismo, debe contener la evaluación del nivel de riesgo por rayos (bajo la norma NTC 4552) para determinar si las estructuras altas del parque (como mástiles o cubiertas) requieren un sistema de pararrayos.
- Plano de red de alumbrado público y luminarias: Planta general a escala georreferenciada con los postes de iluminación, proyectores de fachadas, luminarias peatonales de piso, cintas LED en bancas y la canalización subterránea exclusiva de alumbrado. Debe especificar las potencias, alturas de montaje y el direccionamiento de cada circuito de iluminación.
- Plano de red de fuerza y tomas de servicio: Plano que traza la distribución de energía para servicios complementarios del parque. Debe ubicar las cajas de paso de fuerza, las tomas de

corriente reguladas o monofásicas con protección GFCI (para eventos públicos, tarimas o ferias artesanales), acometidas para quioscos comerciales, sistemas de bombeo de fuentes y tableros de control de automatización.

- Plano de detalles constructivos y diagramas unifilares: Dibujos técnicos que ilustran la ingeniería de detalle de la instalación. Contiene los diagramas unifilares de los tableros de distribución, esquemas del armario de medidores, detalles constructivos de las cajas de inspección eléctricas de piso, ducterías soterradas, sistemas de fijación de postes y el despiece de la malla de puesta a tierra.

Especificaciones técnicas de equipos y materiales: Manual técnico que define las características exigidas a los suministros de obra. Debe establecer que todos los materiales (cables, ductos de PVC tipo pesado, postes, tableros y luminarias) cuenten con certificado de conformidad con el RETIE y RETILAP. Para parques públicos, se deben especificar luminarias LED exteriores con altos índices de protección contra impactos (IK08 o superior) y penetración de agua/polvo (IP66).

- Protocolo de ensayos, pruebas y certificación plena: Documento que describe las pruebas obligatorias de aislamiento, continuidad y medición de la resistencia de la puesta a tierra antes de la energización. Debe estipular que, una vez finalizada la obra, el constructor deberá gestionar la Inspección de Tercera Parte con un organismo acreditado para obtener el Dictamen de Conformidad (Certificación Plena RETIE/RETILAP), requisito indispensable para que la empresa de energía local conecte el servicio.
- Presupuesto y cantidades de obra eléctrica: Listado minuciosamente desglosado por ítems que cuantifica los metros de cable por calibre, metros de ductería, cantidad de postes, luminarias, excavaciones en andén, y mano de obra requerida para la ejecución.
- Documentación de viabilidad y matrícula profesional: Copia de los trámites de factibilidad técnicos radicados ante el operador de red local junto con la matrícula profesional vigente del ingeniero electricista diseñador y su certificado del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías (FCNIE o COPNIA).
- Certificaciones legales del profesional: Copia de la matrícula profesional del profesional, certificaciones académicas, acreditación de la idoneidad respectiva, el certificado de vigencia emitido por la autoridad respectiva (no mayor a 30 días) y el memorial de responsabilidad del estudio y/o diseño correspondiente, requisitos indispensables para la validación del proyecto.

En todo caso, en correspondencia a que, el diseño y componente eléctrico garantiza un sistema de iluminación eficiente, seguro y estéticamente integrado que promueva la apropiación nocturna del espacio público, por ende, este proyecto está sujeto a una estricta vigilancia legal y debe regirse obligatoriamente por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) (según sus versiones vigentes emitidas por el Ministerio de Minas y Energía); haciendo igualmente claridad que, cualquier observación técnica y faltante de algún elemento que no se haya mencionado dentro de este alcance, deberán ser igualmente elaborados y atendidos por el profesional en virtud del cumplimiento normativo y de calidad que le asiste.

- PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT) de la zona de intervención y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, el cual deberá contener:
- Memoria descriptiva y justificación del PMT: Documento central firmado por un profesional idóneo con su respectiva matrícula profesional vigente. Debe describir detalladamente la

localización del parque, el tipo de intervención arquitectónica, la duración estimada de la remodelación y el análisis del impacto que el cerramiento de la plaza causará sobre la dinámica urbana del centro del municipio.

- Análisis de volúmenes vehiculares y peatonales: Estudio de campo preliminar que registra los flujos de tránsito en las vías perimetrales del parque (comportamiento de rutas de transporte público, zonas de carga y descarga de mercancías, estacionamientos informales y tránsito peatonal). Sirve de base técnica para justificar las capacidades de las vías alternas propuestas y demostrar que los desvíos son viables y no generarán colapsos en las calles colindantes.
- Cronograma de ejecución y programación de fases: Matriz temporal detallada que asocia las actividades de obra con el plan de manejo de tráfico. Dado que el parque principal concentra las dinámicas institucionales (alcaldía, iglesia, comercio), el georreferenciador debe plantear una ejecución por subfases (por ejemplo, cerrando primero un sector y luego otro), reduciendo la afectación vial al mínimo tiempo posible.
- Plano de cerramiento y áreas de trabajo: Esquema técnico a escala que delimita la zona exacta de aislamiento del parque mediante barreras físicas (como polisombra, vallas de contención o maletines plásticos). Debe identificar claramente las puertas de acceso y salida de maquinaria pesada, volquetas y personal de obra, asegurando que estos movimientos no se realicen a ciegas sobre el tránsito vehicular activo.
- Plano de señalización temporal de obra: Plano detallado que localiza georreferenciadamente los dispositivos de regulación del tránsito bajo las especificaciones del Capítulo 4 del Manual de Señalización Vial. Debe incluir la disposición secuencial de las señales preventivas (ej. "Obra en la vía", "Reduzca la velocidad"), reglamentarias (ej. "Desvío", "Prohibido parquear") e informativas, especificando sus distancias mínimas antes del punto de intervención.
- Plano de rutas de desvío y modificaciones operativas: Mapa vial que ilustra de manera clara los caminos alternativos que deberán tomar los vehículos particulares y el transporte público debido al cierre de las vías del parque. Debe reflejar cambios temporales de sentido de circulación (si aplican), la reubicación temporal de paraderos de buses o taxis, y las rutas seguras para el paso de vehículos de emergencia (ambulancias y bomberos).
- Inventario de dispositivos de canalización y barreras: Listado que especifica la cantidad y tipo de elementos físicos destinados a guiar a los usuarios de la vía a través de la zona de influencia. Incluye la instalación de conos reflectivos, delineadores tubulares (colombinas), vallas peatonales para separar a los ciudadanos de las excavaciones, cintas de peligro, y maletines plásticos llenos de agua o arena para el confinamiento del flujo vehicular.
- Plan de Manejo y Seguridad Peatonal (Senderos Seguros): Capítulo especial orientado a proteger al actor más vulnerable en el espacio público del parque. Debe garantizar la adecuación de senderos peatonales provisionales debidamente señalizados, protegidos de la caída de objetos o escombros, provistos de rampas temporales para personas con movilidad reducida y dotados de pisos antideslizantes y barandas si el desnivel lo requiere.
- Personal de Control de Tráfico (Auxiliares de Tránsito): Especificación del número de personas destinadas a la regulación del flujo vehicular y peatonal en los puntos más críticos del desvío (comúnmente llamados "paleteros"). Deben estar debidamente capacitados en normatividad vial, dotados con uniformes de alta visibilidad (chalecos reflectivos), paletas de "Pare / Siga" y sistemas de comunicación (radios) para coordinar los pasos alternados.

- Plan de divulgación y socialización comunitaria: Estrategia de comunicación dirigida a los habitantes, comerciantes del sector histórico (según aplique), empresas de transporte y feligreses de la iglesia principal. Detalla el uso de pasacalles, volantes, perifoneo y reuniones previas con la comunidad para informar sobre las fechas de inicio, horarios de las restricciones viales y las rutas de desvío aprobadas.
- Plan de contingencias ante eventos especiales: Protocolo de respuesta rápida en caso de incidentes dentro de la zona de obra, tales como accidentes de tránsito menores, varada de maquinaria en las vías de desvío, o la gestión del flujo peatonal masivo durante eventos religiosos o culturales imprevistos en el municipio.
- Acto administrativo de radicación y aprobación: Copia del radicado del PMT ante la autoridad de tránsito municipal, junto con la resolución oficial de aprobación o concepto técnico favorable emitido por dicha entidad, documento sin el cual el constructor no puede instalar cerramientos ni iniciar actividades de demolición en la vía pública.
- Certificaciones legales del profesional: Copia de la matrícula profesional del profesional, certificaciones académicas, acreditación de la idoneidad respectiva, el certificado de vigencia emitido por la autoridad respectiva (no mayor a 30 días) y el memorial de responsabilidad del estudio y/o diseño correspondiente, requisitos indispensables para la validación del proyecto.

En todo caso, en correspondencia a que, el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) es un documento técnico e institucional de carácter obligatorio. Su principal objetivo es mitigar el impacto generado por las obras en la movilidad del sector, garantizando la seguridad de los peatones, ciclistas, conductores y obreros, por ende, este componente se rige estrictamente por el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte (Resolución 1885 de 2015 o la norma que la sustituya o actualice) y las directrices específicas de la Secretaría de Tránsito y Movilidad municipal o departamental; haciendo igualmente claridad que, cualquier observación técnica y faltante de algún elemento que no se haya mencionado dentro de este alcance, deberán ser igualmente elaborados y atendidos por el profesional en virtud del cumplimiento normativo y de calidad que le asiste.

- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) de la zona de intervención y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, el cual deberá contener:
- Informe de caracterización ambiental preliminar: Documento detallado que describe el estado inicial o línea base del parque principal antes de la intervención. Debe evaluar la calidad del aire del sector, los niveles de ruido de fondo, el estado de las redes de servicios públicos urbanos, las condiciones del suelo y un diagnóstico del entorno socioeconómico y comercial de la plaza.
- Matriz de identificación y evaluación de impactos ambientales: Herramienta técnica que cruza las actividades del proyecto (demoliciones, movimientos de tierra, transporte de materiales) con los factores ambientales afectados (aire, agua, suelo, comunidad). Permite cuantificar y priorizar los impactos más severos, tales como la generación de material particulado (polvo), el ruido molesto para los comercios colindantes o la alteración del espacio público peatonal.
- Programa de Manejo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD): Plan estructurado bajo los lineamientos de la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente (o la norma vigente en la materia). Debe definir las áreas de almacenamiento temporal dentro de la obra, los procesos de separación en la fuente (concreto, ladrillo, metales, plásticos), y certificar que el transporte y disposición final se realizarán únicamente en escombreras autorizadas por la autoridad ambiental, reportando los respectivos recibos de disposición.

- Programa de Almacenamiento y Manejo de Materiales de Construcción: Directrices operativas para el acopio seguro de materias primas como arenas, gravas y cemento dentro del perímetro del parque. Exige la delimitación de zonas cubiertas con plásticos o lonas para evitar que la lluvia arrastre estos materiales hacia los sumideros del alcantarillado pluvial o que el viento disperse el polvo hacia las viviendas y locales vecinos.
- Programa de Control de Emisiones Atmosféricas y Ruido: Acciones destinadas a mitigar las molestias en la salud de la comunidad y los trabajadores. Exige el uso obligatorio de carpas en las volquetas que transportan materiales, el riego constante con agua sobre las zonas de excavación seca para aplacar el polvo, la verificación de los certificados de revisión técnico-mecánica de la maquinaria y la restricción de horarios para el uso de equipos ruidosos (martillos demoledores, cortadoras de pavimento).
- Programa de Manejo de Aguas Lluvias y Control de Escorrentía: Estrategia para evitar la sedimentación y taponamiento del alcantarillado municipal durante las excavaciones del parque. Incluye la instalación temporal de barreras de retención de sedimentos (filtros de lona o sacos de arena) alrededor de los sumideros existentes, asegurando que el agua lluvia corra libre de lodos o grasas provenientes de las máquinas de obra.
- Plan de Manejo Silvicultural y Protección de la Flora: Documento que contiene el censo forestal aprobado previamente por la Corporación Autónoma Regional a través de una resolución o permiso de aprovechamiento forestal. Detalla las acciones de protección física de los árboles que se conservan (aislamiento de raíces y troncos para evitar golpes con maquinaria), los protocolos para podas de ramas o raíces, los trasplantes y el plan de compensación forestal que obliga a sembrar un número determinado de especies nativas por cada árbol talado.
- Certificaciones legales del profesional: Copia de la matrícula profesional del profesional, certificaciones académicas, acreditación de la idoneidad respectiva, el certificado de vigencia emitido por la autoridad respectiva (no mayor a 30 días) y el memorial de responsabilidad del estudio y/o diseño correspondiente, requisitos indispensables para la validación del proyecto.

En todo caso, en correspondencia a que, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) es el instrumento técnico de gestión obligatorio que define las acciones orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales negativos generados por las actividades de demolición, excavación, construcción y paisajismo, por ende, Este componente se formula bajo los lineamientos de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y las guías ambientales específicas de la Corporación Autónoma Regional para el Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA); haciendo igualmente claridad que, cualquier observación técnica y faltante de algún elemento que no se haya mencionado dentro de este alcance, deberán ser igualmente elaborados y atendidos por el profesional en virtud del cumplimiento normativo y de calidad que le asiste.

- PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRA del proyecto y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, el cual deberá contener:
- Memorias de cantidades de obra: Documento técnico detallado que justifica numéricamente cada una de las unidades a ejecutar en el parque principal (ej. metros cúbicos de excavación, metros cuadrados de adoquín, unidades de bancas). Debe apoyarse de manera obligatoria en planos de despiece, esquemas de cálculo y carteras topográficas, permitiendo que cualquier evaluador o ente de control (como la Contraloría) pueda verificar matemáticamente el origen de los volúmenes presupuestados.

- Presupuesto general desglosado por capítulos (obra e interventoría): Matriz financiera organizada de forma lógica que consolida el listado total de ítems ordenados por capítulos (ej. Preliminares, Demoliciones, Cimentaciones, Urbanismo, Redes Hidrosanitarias, Redes Eléctricas, Paisajismo). Cada ítem debe especificar su descripción clara, unidad de medida, cantidad exacta, Valor Unitario (antes de IVA), Valor Total del ítem y el gran total del costo directo. Por separado, debe presentarse el presupuesto de la interventoría, indexado habitualmente al costo de los profesionales requeridos mensualmente.
- Estructura detallada de los APU: Es la descomposición matemática y comercial del precio de cada actividad del parque. Cada APU debe ser autónomo y discriminar con total transparencia los siguientes componentes básicos:
- Materiales: Listado de insumos requeridos colocados en el sitio de la obra (incluyendo fletes y mermas por desperdicio), con sus respectivas cotizaciones comerciales de proveedores de la región.
- Equipos y Herramientas: Costo por hora o fracción de la maquinaria pesada (volquetas, retroexcavadoras) y el porcentaje asignado para la herramienta menor (habitualmente entre el 3% y el 5% de la mano de obra).
- Mano de Obra: Rendimiento del personal técnico y operativo (cuadrillas de oficiales y ayudantes), el cual debe calcularse incluyendo obligatoriamente el Factor de Prestaciones Sociales (FPS) legal en Colombia, que oscila entre el 65% y el 80% del salario básico, cubriendo salud, pensión, ARL, cesantías y dotación.
- Transportes: Costo del acarreo interna de materiales o el traslado de escombros hacia la escombrera autorizada, calculado por metro cúbico o tonelada-kilómetro.
- Desglose de costos indirectos (AIU): Porcentaje que se aplica de manera independiente sobre el costo directo de la obra para cubrir los gastos de operación del contratista. Debe presentarse sustentado en un análisis de costos específicos de la siguiente manera:
- Administración (A): Costo del personal profesional y administrativo no permanente en los APU (Director de obra, Residente de obra, Inspector SST, Contador), pólizas y garantías contractuales, campamento de obra, servicios públicos provisionales, papelería y los costos de los ensayos de laboratorio (cilindros de concreto).
- Imprevistos (I): Margen asignado para cubrir riesgos o eventos fortuitos durante la ejecución que no son imputables al diseño, el cual de incluirse debe estar debidamente justificado mediante informe técnico donde se identificación los posibles eventos cuantificables, y en concordancia a la matriz de riesgos del mismo.
- Utilidad (U): Ganancia legítima esperada por el contratista por la ejecución del proyecto, sujeta al impuesto de renta.
- Régimen Tributario e IVA sobre el AIU: Documento aclaratorio de la base impositiva. De acuerdo con el Estatuto Tributario colombiano, para los contratos de construcción de obra civil, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) no se aplica sobre el valor total del proyecto, sino única y exclusivamente sobre la porción correspondiente a la Utilidad (U) (o sobre el AIU completo según la tipología específica del contrato público), lo cual debe quedar explícito en el resumen del presupuesto.
- Cronograma de ejecución física (Diagrama de Gantt): Planificación temporal detallada que define la secuencia constructiva de la remodelación del parque principal. Debe modelarse utilizando la

metodología del camino crítico en software especializado (como MS Project o Primavera), estableciendo las relaciones de precedencia entre actividades y la ruta crítica que determina la duración total improrrogable del contrato.

- Programa de inversión de recursos y flujo de caja: Documento financiero derivado del cronograma de obra que distribuye los costos mes a mes, el cual permite a la entidad pública planificar los desembolsos económicos de las actas parciales de obra, programar los pagos de la interventoría y coordinar el correcto manejo contable del anticipo inicial (si aplica), el cual requiere obligatoriamente un plan de inversión aprobado por la interventoría y una cuenta bancaria con manejo de fiducia o cuenta conjunta.
- Estructura de costos de la interventoría: El presupuesto para el control y vigilancia del proyecto no se calcula mediante APU de actividades, sino mediante un esquema de costo fijo por personal mensualizado y gastos operativos. Debe contener de forma detallada:
- Personal profesional: Honorarios mensuales del personal requerido. Todos calculados con un Factor Multiplicador (que cubre prestaciones, parafiscales y administración de la firma consultora).
- Costos operativos y de logística: Presupuesto para los traslados del personal (combustible, viáticos si aplica), equipos de medición propios de la supervisión (estación total, densímetros, software), papelería, elaboración de informes mensuales de auditoría y las pólizas de responsabilidad civil profesional del consultor.
- Certificaciones legales del profesional: Copia de la matrícula profesional del profesional, certificaciones académicas, acreditación de la idoneidad respectiva, el certificado de vigencia emitido por la autoridad respectiva (no mayor a 30 días) y el memorial de responsabilidad del estudio y/o diseño correspondiente, requisitos indispensables para la validación del proyecto.

En todo caso, en correspondencia a que, el componente presupuestal y financiero es el instrumento que determina la viabilidad económica y el costo real integral del proyecto, tanto para la etapa de obra como para la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal [NSR-10, 2]. Este componente debe estructurarse bajo los lineamientos de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), el Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Sector Administrativo de Planeación Nacional) y las metodologías estándar del Departamento Nacional de Planeación (DNP); haciendo igualmente claridad que, cualquier observación técnica y faltante de algún elemento que no se haya mencionado dentro de este alcance, deberán ser igualmente elaborados y atendidos por el profesional en virtud del cumplimiento normativo y de calidad que le asiste.

Hacer entrega de todos los planos, informe, memorias del profesional, memorias de cálculo y demás, deben ir firmados por el profesional.

Por otro lado, se deberá hacer entrega del respectivo memorial de responsabilidad de cada uno de los profesionales que participaron en la elaboración de los insumos, manifestando explícitamente su participación en el estudio y/o documento según corresponda, así como información de contacto para la validación respectiva, anexando copia de la tarjeta profesional, copia de certificado de antecedentes profesionales actualizado expedido por la entidad competente, copia de los documentos que acrediten su idoneidad y copia de cedula del profesional que suscribe el memorial para respaldar y avalar la legitimidad del documento.

Además de ello, se deberá entregar dos copias en medio físico debidamente firmadas en original, y una copia en medio magnético de toda la información debidamente firmada para el registro del expediente general.

2.2.3. Trabajos de Campo

La entidad ejecutora deberá realizar todas las actividades de campo necesarias para garantizar la efectividad y cumplimiento de las actividades establecidas.

Para garantizar la correcta visualización y futura ejecución del proyecto, el alcance incluye los siguientes productos:

- ✓ Reconocimiento del área del proyecto.
- ✓ Levantamientos topográficos.
- ✓ Campañas de muestreo.
- ✓ Perforaciones exploratorias cuando sean necesarias.

Ensayos y Laboratorios

Los análisis geotécnicos y demás ensayos requeridos deberán ejecutarse en laboratorios acreditados o que cumplan las condiciones exigidas por la normativa vigente.

Los resultados deberán entregarse acompañados de:

- ✓ Protocolos de laboratorio.
- ✓ Certificados de calibración cuando aplique.
- ✓ Cadenas de custodia.
- ✓ Interpretación técnica.
- ✓ Conclusiones.
- ✓ Recomendaciones.

Cartografía y Planos

La entidad ejecutora deberá elaborar la totalidad de la cartografía y planos técnicos requeridos para soportar los estudios correspondientes.

Como mínimo deberá entregar:

- ✓ Plano de localización.
- ✓ Plano topográfico.
- ✓ Curvas de nivel.
- ✓ Plano predial.
- ✓ Planos arquitectónicos.
- ✓ Planos estructurales.
- ✓ Plano hidrosanitario y de obras hidráulicas.
- ✓ Planos eléctricos y de cumplimiento de normatividad RETIE y RETILAP
- ✓ Plano de pendientes.
- ✓ Obras complementarias.

Todos los planos deberán entregarse impresos y en formato digital editable (DWG) y PDF.

Entrega de Productos

Cada producto deberá entregarse con los siguientes documentos:

- ✓ Informe técnico.
- ✓ Memorias de cantidades.
- ✓ Archivos editables.
- ✓ Archivos PDF.
- ✓ Registros fotográficos.
- ✓ Resultados de laboratorio.
- ✓ Anexos técnicos.

Así mismo, se deberá hacer entrega de todos los planos, informes, memorias del profesional, memorias de cálculo y demás, los cuales deben ir firmados por el profesional competente, tanto los elementos digitales como físicos con posterioridad a los ajustes respectivos.

Calidad de los Productos

Los estudios deberán elaborarse bajo criterios de calidad técnica, consistencia metodológica y cumplimiento de la normativa vigente.

La supervisión podrá solicitar ajustes, aclaraciones o complementaciones cuando los productos no cumplan con las especificaciones técnicas o con los requerimientos formulados por la entidad donde se gestione la financiación, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio, siempre que dichas observaciones correspondan al alcance del contrato.

La aprobación de los productos corresponderá a la supervisión del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

Acompañamiento Técnico

La entidad ejecutora deberá brindar acompañamiento técnico durante toda la ejecución del contrato, participando en las reuniones convocadas por el Municipio, atendiendo las observaciones formuladas por la supervisión y realizando las aclaraciones técnicas que resulten necesarias.

Así mismo, deberá prestar acompañamiento durante el proceso de viabilización con la entidad ante la cual se gestionen los recursos para la materialización del proyecto, preparando y sustentando las respuestas a los requerimientos de información, observaciones técnicas y solicitudes de ajuste formuladas por dicha entidad, en miras al cumplimiento de los parámetros técnicos y de calidad exigidos dentro del alcance contractual.

Resultado Esperado

Al finalizar la ejecución del contrato, el Municipio de San Andrés de Cuerquia deberá contar con la totalidad de los estudios, diseños, memorias, planos, presupuestos, especificaciones técnicas,

documentos ambientales y demás soportes requeridos para adelantar el proceso de formulación y estructuración del proyecto susceptible de financiación, el cual permita cumplir con los criterios y elementos exigidos por parte de la entidad ante la cual se buque gestionar los recursos de cofinanciación, disponiendo de los insumos técnicos necesarios para la futura ejecución de las obras de infraestructura asociadas al proyecto.

3.4. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O RELACIONADA	CANT.
Profesional Arquitecto	Arquitecto (a).	No aplica	Cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del documento que habilite el ejercicio de la profesión, cuando aplique.	1
Profesional de Topografía	Topógrafo.	No aplica	Un (1) año de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del documento que habilite el ejercicio de la profesión, cuando aplique.	1
Profesional Ingeniero Estructural	Ingeniero(a) civil.	Especialización en estructura.	Cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del documento que habilite el ejercicio de la profesión, cuando aplique.	1
Profesional Geotécnico y Geológico	Profesional en Ingeniería Geológica, Geología, Ingeniería Civil o áreas afines.	No aplica	Dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del documento que habilite el ejercicio de la profesión, cuando aplique.	1
Profesional Eléctrico	Profesional en Ingeniería eléctrica.	No aplica	Cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del documento que habilite el ejercicio de la profesión, cuando aplique.	1
Profesional Hidrosanitaria	Profesional en Ingeniería sanitaria o hidrosanitaria.	No aplica	Cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del documento	1

CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O RELACIONADA	CANT.
			que habilite el ejercicio de la profesión, cuando aplique.	
Profesional Ambiental	Profesional en Ingeniería ambiental.	No aplica	Dos (02) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del documento que habilite el ejercicio de la profesión, cuando aplique.	1
Profesional SST	Profesional en salud ocupacional o tecnóloga o técnica en salud ocupacional	No aplica	Dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del documento que habilite el ejercicio de la profesión, cuando aplique.	1
Profesional de Presupuestos	Profesional en Ingeniería Civil, arquitecto, arquitecto constructor o constructor civil.	No aplica	Dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del documento que habilite el ejercicio de la profesión, cuando aplique.	1

NOTA: El contratista se compromete a garantizar que cada uno de los entregables definidos en el presente estudio deberá ser elaborado, presentado y debidamente avalado por un profesional con formación y experiencia en el área específica correspondiente al estudio o diseño técnico. Dichos profesionales deberán estar debidamente titulados, con matrícula profesional vigente, y su participación deberá acreditarse mediante la presentación de hojas de vida y certificados de idoneidad técnica. Esta condición será verificada por la supervisión del contrato, como parte de los mecanismos de control de calidad del servicio contratado.

NOTA 1. Si el personal exigido cumple con los requisitos exigidos el proponente obtendrá una calificación de ADMISIBLE, en caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

NOTA 2. No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante.

NOTA 3. El personal propuesto deberá adjuntar carta de compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatario el proponente, éste prestará sus servicios durante el termino de ejecución del contrato. **Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos soporte:**

1. Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería, pasaporte).
2. Copia del Diploma del título de Pregrado o Acta de grado.

3. Copia de la Tarjeta Profesional.
4. Copia del Certificado de la Vigencia de la Tarjeta Profesional o documento equivalente.

Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar los contratos en los que se puede evidenciar las actividades que son objeto de calificación y sus duraciones, las cuales deberán contar con la siguiente información:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
b. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
c. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
d. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

El personal relacionado será contratado por el Contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

3.4. EXPERIENCIA DEL PROPONETE:

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: I. la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, II. La presentación del Formato 4 –Experiencia de los proponentes y III. Alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de proponentes (RUP) vigente y en firme del cierre del proceso

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con entidades estatales.

los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre

del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente.

3.5. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

DOS (2) Contrato suscritos y terminados con entidades públicas o privadas, que se encuentren liquidados, en los que acredite la participación y/o ejecución en la elaboración de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL cuyo valor ejecutado sea por lo menos igual o superior al 100% del PRESUPUESTO OFICIAL (PO)** del presente proceso de contratación.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y se tendrá en cuenta el RUP mediante la clasificación UNSPSC establecida mediante el Decreto 1082 de 2015, **en ALGUNOS de los códigos clasificadores relacionados a continuación,** así: **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR.** De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios , el objeto a contratar se encuentra codificado así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Nota: El proponente deberá acreditar en el registro del RUP aportado, la inscripción de ALGUNOS de los códigos clasificades anteriormente relacionados y para ello, deberá resaltarlos en su RUP.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia podrá ser acreditada por solo uno de los integrantes de la figura asociativa.

Para la experiencia acreditada, no se acepta la experiencia proveniente de los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos: son los propietarios y/o compren y/o diseñen y/o vendan.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: Que hayan contenido la ejecución de: de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL cuyo valor ejecutado sea por lo menos igual o superior al 100% del PRESUPUESTO OFICIAL (PO),** del presente proceso de contratación.

La experiencia que deberá acreditar el proponente será la establecida por la Entidad Estatal de forma independiente para cada uno de los lotes o grupos de acuerdo con las actividades.

El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo DOS (2) contratos liquidados a la fecha de presentación de la oferta.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.
La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72, 77, 80, 81,83,

La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia de los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Si el proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el Formato de Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo DOS (2) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá acreditar toda la experiencia general y especifica requerida.

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general y especifica exigida en la invitación y se calcularán sobre el *"valor máximo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en valores ejecutado"*

Independientemente de el o los integrantes del proponente plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada"

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el **"% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)"** se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del **"% de dimensionamiento"** se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente

ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

CONTENIDO DE LOS CONTRATOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de liquidación
b) Copia de los contratos suscritos con entidades publicas o privadas
c) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
d) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
e) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de experiencia expedida por la entidad contratante y suscrito por el presentante legal, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para la experiencia acreditada, no se acepta la experiencia proveniente de los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos: son los propietarios y/o compren y/o diseñen y/o vendan.

NOTA: No se aceptan subcontratos. En los eventos en que el contrato certificado haya sido ejecutado por consorcios o uniones temporales, el proponente deberá anexar el documento de constitución de estos a fin de determinar su porcentaje de participación en los mencionados contratos.
Dado que la información de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes es hasta el tercer nivel, para acreditar el cuarto nivel de clasificación UNSPSC, el proponente deberá anexar la certificación del contrato relacionado en el RUP que cumpla con el código de la actividad requerida.

El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP o con la respectiva certificación de obra expedida por la Entidad Contratante que contenga como mínimo: Número de Contrato, Objeto, Valor, Plazo, % de participación, Fecha de Inicio, Fecha de Terminación.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada; En todo caso, los proponentes deberán diligenciar el formato de experiencia que acompaña este estudio previo.

Se tendrán en cuenta los contratos terminados que se encuentren debidamente liquidados y/o los contratos terminados con acta de recibo de obra, en cuyo caso el valor a informar será el valor facturado a dicha terminación y contratos en ejecución.

la experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de inicio del contrato (indicando, día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato de obra que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada. La información deberá ser presentada en pesos colombianos.

Contratos terminados: Se considerarán terminados los contratos liquidados y/o con acta de recibo de obra.

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su inscripción y/o actualización en el RUP.

La oferta deberá ser remitida a la EDURHA en la dirección Calle 50 # 96-46 Calle la principal de Necoclí – Antioquia, tal y como lo establece el artículo 17 del acuerdo No. 003 del del 23 de julio de 2022 por el cual se adoptó el manual de contratación de la empresa.

PLAZO CONTRACTUAL.

El término durante el cual EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir a entera satisfacción de la EICE EDURHA, el objeto y las obligaciones contractuales es de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la EICE EDURHA la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; Este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para determinar los valores de la presente contratación, la Secretaria de infraestructura del municipio de Necoclí, elaboró el presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el objeto a contratar, de igual manera, Por parte de la entidad contratante se determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección, luego de un análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo, en atención al valor propuesto, la entidad considera conveniente estimar como presupuesto oficial el precio expresado a continuación, en la medida que permite garantizar el principio de favorabilidad para los intereses de la Alcaldía de san Andrés de Cuerquia

El valor establecido para la presente contratación es la suma de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS ($61.523.000 M/CTE.) incluye administración, retenciones e impuestos, de conformidad con el siguiente presupuesto:

RECURSOS QUE RESPALDAN LA SIGUIENTE CONTRATACIÓN:

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTES DE FINANCIACIÓN	FECHA	VALOR
0000000143	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE CONTRUCCIÓN	1.2.3.3.04 – OTRAS TRANSFERENCIS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICAS LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	09/09/2026	$ 61.523.000,00

NOTA: Los bienes y/o servicios con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2026

FORMA DE PAGO.

Primer desembolso: Un pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los recursos a administrar por el delegado, una vez se acredite la suscripción del contrato entre el delegado y el ejecutor final, así como la documentación que demuestre la contratación efectiva de este último para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

Los recursos entregados por concepto de dicho desembolso deberán destinarse exclusivamente a financiar las actividades correspondientes a elaboración de estudios y diseños técnicos objeto del alcance y demás actividades contempladas dentro del plan de trabajo aprobado, y en ningún momento podrán destinarse para el pago de honorarios correspondientes.

Desembolsos posteriores: El cincuenta por ciento (50%) restante será cancelado una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual, previa entrega y aprobación de los documentos y productos técnicos efectuados, y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado por el Municipio.

1. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
2. Póliza que ampara el manejo del Anticipo.
3. Resolución de aprobación de pólizas.
4. Informe de ejecución con registro fotográfico físico y digital, memoria de cantidades.
5. Resumen financiero
6. Acta numérica en archivo Excel y física-legible y en original.
7. Actas de mayores y menores, de cambios de obra (si aplica).
8. Planilla de seguridad social acorde a la solicitud del pago
9. Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contador
10. Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia acorde a la solicitud
11. Cédula y tarjeta profesional del contador.
12. Plan de inversión del anticipo (si aplica)
13. Cronograma de trabajo.
14. Discriminación del AU.
15. Hojas de vida de los profesionales.
16. Factura electrónica
17. Certificación bancaria actualizada.
18. RUT actualizado.
19. Copia del contrato.
20. Acta de inicio.

Para los Pagos se presentarán las facturas de venta electrónica, (en 2 original y 1 copia) la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor o funcionario responsable.

Los documentos deberán radicarse en las instalaciones de la EDURHA, **Calle 50 # 96-46 Calle la principal de Necoclí – Antioquia.**

Requisitos para el pago (Actas parciales):

a) Acta de inicio
b) Informe de ejecución con registro fotográfico físico y digital, memoria de cantidades.
c) Resumen financiero.
d) Acta numérica en archivo Excel y física-legible y en original.
e) Actas de mayores y menores, de cambios de obra.
f) Factura electrónica.
g) Planilla de seguridad social con fecha acorde al acta.

h) Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contador con fecha acorde.
i) Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde.
j) Cedula y tarjeta profesional del contador.

Requisitos para el pago (Pago Final):

a) Informe de ejecución con registro fotográfico físico y digital, memoria de cantidades.
b) Resumen financiero.
c) Acta numérica en archivo Excel y física-legible y en original.
d) Actas de mayores y menores, de cambios de obra.
e) Acta de recibo final.
f) Factura electrónica.
g) Planilla de seguridad social con fecha acorde al acta.
h) Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contador con fecha acorde.
i) Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde.
j) Cedula y tarjeta profesional del contador.
k) Paz y salvo de proveedores (si es necesario

En cada solicitud de los desembolsos subsiguientes al primero, se deberá adjuntar el respectivo informe de actividades por parte del interventor, además de las memorias de cálculo y documento de autorización (orden) proferida por el ordenador del gasto en dos (2) original y un (1) copia, y se entregará dos USB con el registro fotográfico de todos los procesos y actividades realizadas. Se podrá pactar con el supervisor que este informe sea remitido vía correo electrónico

PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes escritos se deben presentar cada quince (15) días contados a partir del acta de inicio, en dos (2) original y un (1) copia, y se entregará dos USB con el registro fotográfico de todos los procesos y actividades realizadas. Los respectivos informes de actividades sobre la obra deberán ser presentados de forma física en las instalaciones de la entidad o podrá ser enviadas al correo electrónico del director técnico: supervision@edurha.com.

PARAGRAFO SEGUNDO:

Así mismo, se han tenido en cuenta los costos asociados del administrador delegado para la ejecución del contrato, donde se incluye el pago de los impuestos aplicables en San Andrés de Cuerquia de acuerdo con el Estatuto Tributario, los cuáles se enuncian a continuación de manera informativa y no taxativa:

Concepto	Porcentaje (%)
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4.0%
Estampilla Pro-Cultura	1.5%
Rete ICA	1.0%
Tasa Pro-Deporte	1.0%

Estos valores se aplicarán conforme al régimen tributario municipal vigente y a la naturaleza jurídica del ejecutor, debiendo el ejecutor realizar las retenciones y aportes que correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable; así mismo, será únicamente responsabilidad del ejecutor el validar la totalidad de

retenciones y aportes aplicables correspondientes de acuerdo al Estatuto Tributario de esta entidad territorial.

Igualmente, se deberá tener en cuenta por parte del administrador delegado, las retenciones e impuestos aplicables en correspondencia a la ejecución y causación de recursos que se generen por parte de los pagos a realizar al ejecutor final en el marco de las actividades de ejecución directa, para lo cual el administrador delegado tendrá la responsabilidad de consultar, verificar y validar los porcentajes y conceptos que le sean imputables en concordancia a lo establecido en el Estatuto Tributario del Municipio de san Andrés de Cuerquia.

a. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la entidad ejecutora EICE – EDURHA, por parte del Director Técnico o a quien este delegue, en razón a las funciones propias del cargo, idoneidad fundamentada en la experiencia o formación académica que lo hace apto para ejercer la supervisión, será el profesional en ingeniería civil o afines, quien realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y de las obligaciones por parte del contratista.

Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el contrato; De manera particular, corresponde al supervisor del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución de este, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Está facultado el supervisor del contrato para Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato.

Además, podrá el supervisor del contrato realizar actas e informes propios del proceso en mención a fin de Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.

En el evento de presentarse una nueva designación de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los desembolsos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En las ausencias temporales o definitivas del supervisor, debe ser reemplazado por el ordenador del gasto, para lo cual se deberá diligenciar el formato cambio en la designación de supervisión.

La supervisión podrá convocar a discreción a reuniones periódicas en las cuales se pueda evidenciar y controlar el seguimiento, para el efecto, se podrán hacer partícipes al Representante Legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE SAN ANDRES DE CUERQUIA y demás invitados que consideren necesario.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES.

POR PARTE DEL ADJUDICATARIO CONTRATISTA.

GENERALES

a) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato y a desarrollar la consultoria en las condiciones pactadas para la vigilancia de la ejecución del contrato.
b) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
c) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
d) Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para el pago.
e) Elaborar informes técnicos de las Actividades desarrolladas, los cuales deben presentarse junto la cuenta de cobro y asistir puntualmente a las reuniones y actividades que sean citadas.
f) Dar cumplimiento al objeto y alcance del en las condiciones pactadas para la vigilancia de la ejecución del contrato.
g) Está en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
h) facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
i) Disponer del personal idóneo para la realización y ejecución de las actividades objeto del contrato, así como los recursos logísticos, administrativos, técnicos, materiales y o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y la calidad establecida.
j) comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones.
k) Atender cualquier solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe la entidad.
l) Constituir la garantía de cumplimiento de acuerdo con lo previsto en el presente contrato.
m) Incorporar los recursos del presente contrato a su presupuesto y ejecutarlo de manera eficiente y de acuerdo con las actividades a realizar.
n) Las demás obligaciones que la ley le imponga y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los estudios y documentos previos, documentos que forman parte integral del presente contrato.

ESPECIFICAS:

a) Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes. Para ello deberá estar enterado completa y detalladamente las especificaciones generales de construcción y demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto.
b) Practicar diaria y permanentemente la inspección del proyecto contratado.
c) Garantizar adecuado manejo de recursos, calidad de los materiales, distribución y despacho.
d) Aceptar o rechazar los materiales previo el examen y los análisis que sean del caso conforme a las especificaciones técnicas.
e) Velar por el cumplimiento del cronograma de ejecución de la obra y tomar los correctivos del caso y cuando se presenten atrasos injustificados.
f) Realizar y documentar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal y financiera de la ejecución y cierre durante y posterior a la ejecución de las obras requeridas en el desarrollo del objeto del contrato.
g) Mantener informado a la entidad sobre el cronograma de ejecución de obras, manteniendo actualizado y soportado con registro fotográfico el estado y avance de las obras y llevar la bitácora del proyecto.
h) Presentar informes mensuales al supervisor de la entidad EICE -EDURHA sobre las actividades de ejecución la interventoría.

i) Participar en las reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
j) Deberá entregar la respectiva discriminación del FM para el desarrollo del objeto dentro del marco del presente contrato
k) Realizar y presentar el registro fotográfico avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
l) Hacer constar por escrito en todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el municipio, la interventoría y el contratista del proyecto.
m) Las demás funciones que sean propias de la interventoría las que se estipulan en el contrato de ejecución, objeto de esta interventoría. Las establecidas en los estudios previos que hacen parte integral de este documento y todas las que contemple la legislación vigente en materia de funciones del interventor en contratación estatal.
n) CONSULTOR debe dar por escrito cumplimiento a lo contemplado en el artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975 y su reglamentaria, la Ley 64 de 1993, respecto del ejercicio de la ingeniería.
o) El CONSULTOR no podrá cambiar el personal profesional ofrecido después de iniciado el contrato. No obstante, si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito durante la ejecución del contrato, alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberá ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia, previa aprobación por parte del municipio y de la entidad contratante. La no observancia de estos requisitos se considera como incumplimiento del contrato. Además, el municipio se reserva el derecho de exigir reemplace el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a la interventoría.
p) El CONSULTOR estará en la obligación de reemplazar a aquellos profesionales que no cumplen con los requisitos exigidos en estos términos de referencia, Por otros, que, si los cumplan, previa aprobación de la entidad contratante. El interventor deberá garantizar el personal mínimo y suficiente para atender todos los requerimientos de trabajo hasta su entrega a satisfacción.
q) El CONSULTOR se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia.
r) El CONSULTOR se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en la materia laboral y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales en los términos que ella se establezca. En relación con los empleados. El personal que vincula el interventor no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones. Obreros patronales, se rigen por lo dispuesto en el Código sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al municipio o a la entidad contratante y éste no asume responsabilidad, ni solidaridad alguna.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que las empresas industriales y comercial del estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creadas por la ley y por su propio estatuto de contratación, y que el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 dispone "Los actos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del

Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del **Estatuto General de Contratación de las entidades estatales"**.

El **artículo 13 de la Ley 1150 de 2007**, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un **régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

El **artículo 93 de la Ley 1474 de 2011**, modificatorio del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DE NECOCLÍ – EDURHA**, le es aplicable el régimen de excepción contemplado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

Siguiendo esta premisa, el presente proceso de selección se regirá por lo estipulado en el manual de contratación de la **EICE- EDURHA**, en virtud del valor del contrato, alcance y naturaleza se tramitará mediante **ORDEN DE SERVICIOS**, procedimiento que se encuentra reglado en el **artículo 17 del acuerdo No. 003 del 23 de julio de 2022** aprobado por la Junta Directiva de la entidad, así:

(...) **ARTÍCULO 17. ÓRDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA. La EDURHA**, podrá contratar bienes, servicios y obras mediante órdenes hasta de QUINIENTOS salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) mediante el estudio de mercado y/o bases de datos especializadas contentivas de precios referencia del mercado aplicable, de las cuales se aceptará la oferta más favorable para la **EDURHA** enviadas vía correo electrónico o por correo postal al domicilio del proponente.

La **EDURHA** solicitará un mínimo de tres (3) cotizaciones sujetas a las condiciones de la ficha técnica, el Comité Evaluador realizará el análisis de las condiciones económicas, técnicas y de calidad, así como la verificación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, la capacidad jurídica, financiera y de experiencia del oferente, y seleccionará la que resulte más favorable para la entidad según las condiciones establecidas en la ficha y documentos del proceso, en caso de que se presenten menos de tres cotizaciones, se podrá adelantar la orden de compra de bienes, servicios y obra con los que hayan enviado cotización.

Una vez efectuado lo anterior, se procederá a expedir el respectivo compromiso presupuestal, aceptar la postura y la respectiva aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hay lugar a ello.

Las órdenes de compra de bienes, servicios y obra deberán estar precedidas de la justificación de la necesidad, ficha técnica, certificado de disponibilidad y compromiso presupuestales, y cuando resulte necesario, matriz de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LAS ORDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA: El procedimiento para la contratación de la respectiva orden, deberá contener por lo menos:

a. Descripción técnica, detallada, precisa y completa de la orden.
b. El valor, plazo, forma y cronograma de pagos, determinación de si hay lugar a anticipo o pago anticipado, indicando su valor y teniendo en cuenta los rendimientos financieros que estos generen.
c. Previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y causación en el Plan Anualizado de Caja – PAC.
d. Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles a los partes contratantes asociados a la orden y la forma de mitigarlos.
e. Las Garantías exigidas, de ser necesarias.
f. Términos y condiciones de la orden identificando plenamente las partes contratantes y los elementos esenciales, naturales y accidentales de la orden.
g. Términos de la supervisión y/o interventoría de la orden.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta modalidad de selección de proveedores, se desarrollará conforme a los manuales, instructivos, formatos y guías que reglamente la Gerencia o en su defecto la Junta Directiva.

PARÁGRAFO TERCERO: En ninguna circunstancia la EDURHA, efectuará aceptaciones tácitas de la oferta, por lo que la remisión de la cotización no constituye obligación alguna de suscribir la orden de servicio.

PROCEDIMIENTO EVALUATIVO PARA SELECCIONAR LA OFERTA:

El acuerdo No. 003 del 23 de julio de 2022 establece en el capítulo V el procedimiento EVALUACIÓN DE OFERTAS, así:

ARTÍCULO 25. PROCEDIMIENTO EVALUATIVO. La etapa de evaluación de propuestas se realizará, sea cual fuere el número de propuestas recibidas. En desarrollo de esta fase procedimental, la EDURHA calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes que se hayan determinado para cada proceso de selección, según su modalidad, determinándose previamente como factores de calificación los criterios que en lo sucesivo se detalla.

La EDURHA podrá solicitar los documentos, certificados y/o aclaraciones que considere convenientes con el fin de subsanar aquellos requisitos relativos a la habilitación de la oferta, que luego de la verificación correspondiente sean necesarios para su pertinencia legal.

En la fecha establecida en el CRONOGRAMA, la EDURHA publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por durante el término señalado para cada proceso de selección, según su modalidad; plazo durante el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por

la entidad en los términos señalados en el CRONOGRAMA, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, la EDURHA motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación, explicando sucintamente las razones de "inadmisión" y/o de "rechazo" de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar. Los requisitos o exigencias que dentro del respectivo proceso se designe como factor de asignación de puntaje o que les otorgue ventajas o mejoras frente a las demás ofertas, serán subsanables en tanto jurídicamente sean necesarios, pero, en el criterio de evaluación su calificación será de cero (0) puntos.

Se deberá rechazar la propuesta en aquellos eventos en los cuales se soliciten aclaraciones, o la subsanación de aspectos y el proponente no cumpla con lo pretendido dentro del plazo concedido para el efecto, o no resulten satisfactorias las explicaciones o aclaraciones rendidas.

Las condiciones bajo las cuales se hará la evaluación, tales como: apertura de propuestas, causales de rechazo, posibilidad de subsanar, determinación de los factores objetivos de evaluación, ponderación de éstos, procedimiento y término para la evaluación, entre otros, serán las establecidas en el presente manual y los Términos de Condiciones y/o Invitación a Ofertar.

REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

La revisión y evaluación de las propuestas presentadas constará de un estudio jurídico, uno financiero y de una evaluación técnica y económica de cada una de las propuestas, de acuerdo con lo establecido en la invitación.

REVISIÓN JURÍDICA: Jurídicamente se examinará que los documentos presentados con las propuestas cumplan con los requisitos exigidos dentro de la presente convocatoria. Queda entendido que las propuestas cuyos documentos no se encuentren ajustados a las condiciones y especificaciones que sobre ellos se hayan solicitado, o que, habiéndolo solicitado, no hayan sido subsanados oportunamente, serán eliminadas en esta fase y no continuarán en examen. Conforme a lo anterior, y, en consecuencia, a la propuesta que sea eliminada en la fase de examen jurídico no se le asignará ninguna puntuación y, por lo mismo, no será objeto de comparación con otras propuestas, ni tampoco referente para la calificación de estas.

Se verificará el cumplimiento de los anteriores conforme lo solicitado por EICE-EDURHA. De no cumplir con alguno de estos indicadores la propuesta será eliminada. Conforme a lo anterior, y, en consecuencia, a la propuesta que sea eliminada en la fase de examen financiero, no será objeto de comparación con otras propuestas, ni tampoco referente para la calificación de estas. Queda entendido que las propuestas cuyos documentos no se encuentren ajustados a las condiciones y especificaciones que sobre ellos se hayan solicitado, o que, habiéndolo solicitado, no hayan sido subsanados oportunamente, serán eliminadas en esta fase.

Evaluación técnica y económica: Con el objetivo de garantizar la escogencia de la propuesta más conveniente, para el fin que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta la capacitad técnica y económica que pueda acreditar el contratista para demostrar la idoneidad para ejecutar la obra.

RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad de impacto	Efectos	Medidas
1-Propósito (Objetivo general)	De calendario	Imprevistos que retrasen las actividades propuestas en el cronograma de ejecución	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	Incumplimiento del objeto general del proyecto, posible aumento en el costo de la ejecución de este y entrega de cada uno de los productos esperados	Estructurar un Project chárter del proyecto que permita llevar un control en la ejecución de las diferentes actividades, identificando alternativas de respuesta a posibles retrasos o imprevistos que puedan presentarse. Pactar con el operador o contratista ejecutor del proyecto pólizas de calidad y/o cumplimiento.
	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	Deslizamientos de tierras e inundaciones que afecten áreas recuperadas	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	Pérdida de áreas en conservación	Correcta planificación y escogencia de áreas que no estén en zona de alto riesgo.
2-Componente (Productos) y/o 3-Actividad Entregable	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	Variabilidad climática desfavorable para el crecimiento de árboles forestales	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	Pérdidas económicas o persistencia de las limitaciones en el crecimiento de los árboles forestales.	Realizar la siembra de especies forestales en época de lluvias
	Asociados a fenómenos de origen biológico: plagas, epidemias	Plagas y/o enfermedades	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	Posibles afectaciones reproductivas de las especies forestales establecidas	Implementar de manera adecuada las labores culturales en el sistema forestal
	Administrativos	Deficiente capacidad de los profesionales para abordar los temas	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	Incumplimiento al objetivo general y expectativas del proyecto	Asegurar la contratación del personal profesional e idóneo para dictar las capacitaciones
	De mercado	Mala calidad del material vegetal adquirido	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	Deterioro prematuro del material vegetal adquirido	Verificación de las condiciones de calidad del material vegetal a adquirir
	Operacionales	Baja participación de actores relacionado	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	Reprocesos y duplicación de recursos	Estrategias de participación, Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Planeación.

	Operacionales	La población no acude a las capacitaciones	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	Incumplimiento de los objetivos y metas del proyecto	Informar a la comunidad sobre la importancia de participar en los diferentes talleres, con el fin de asegurar su asistencia
	Operacionales	Incumplimiento por parte del contratista de la obra	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	Retrasos en la ejecución de las actividades	Expedir pólizas de cumplimiento

GARANTIAS.

De conformidad con el análisis realizado en el acápite inmediatamente anterior, estas son las garantías que deben presentar los proponentes en general y el proponente seleccionado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Empresa de Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del municipio de Necoclí– **EICE EDURHA NIT: 901.540.691- 4 Y EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA NIT. 890-981-868-3**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato** y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ– EDURHA CON NIT 901.540.691- 4 EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA NIT. 890-981-868-3

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más o hasta su liquidación	**Diez por ciento (10%)** del valor del Contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato.	Vigencia del contrato y tres (3) años más	**5%** del valor total del contrato.
Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia del contrato y seis (6) meses más o hasta su liquidación.	**10%** del valor total del contrato

Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que las empresas industriales y comerciales del estado podrá denominarse de esa manera.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

MINUTA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en la comunicación de aceptación de la oferta. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma

ANEXOS

FORMATOS

Formato 1: Manifestación de interés
Formato 2: Carta de presentación de Oferta
Formato 3: Pago de Pago de seguridad social y aportes legales
Formato 4: Experiencia del Proponente
Formato 5: Compromiso anticorrupción
Formato 6: Certificado de inabilidades e incompatibilidades
Formato 7: Experiencia del personal propuesto
Formato: 8: Conformación consorcio
Formato 9: Estimulo industrial



LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
GERENTE – EDURHA NECOCLÍ

Firma:
Elaboró: Daniela Jimenez Hernandez
Cargo: Abogada – Asesora Jurídica
Dependencia: Contratación - Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat de Necoclí

Firma: _____
Reviso: Pedro Orlando Gaviria Agudelo
Cargo: Director técnico
Dependencia: Contratación - Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat de Necoclí